



ACUERDO No.045

(27 de Julio de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO -DRMI DEL HUMEDAL SAN SILVESTRE”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, los artículos 2.2.2.1.2.5. inciso 3 y 2.2.2.1.6.5. párrafo 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia establece que, “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.”. Que así mismo, dice el artículo 8 constitucional que es, “obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”.

2.- Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que “La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.”, y que, en tal sentido, la Corte Constitucional en Sentencia T-536 de 1992, expresó, “La Carta consagra la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Así mismo ello obliga a los particulares, pues le atribuye a la propiedad privada una función ecológica, y sobre todo porque figura dentro de los deberes de la persona y del ciudadano el proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículos 8o., 58, 79, 80, 81 y 95 numeral 8° de la Constitución Nacional).”. En razón a esto, según el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia “Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”, y que en el mismo sentido el Artículo 80 dispone, que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.”.

3.- Que la Corte Constitucional ha indicado que en la medida en que la defensa del medio ambiente sano es un objetivo principal dentro de la estructura del Estado Social de Derecho, se configura como un bien jurídico constitucional que implica que el Estado, en cabeza de sus autoridades ambientales, tiene el deber de proteger las riquezas naturales de la Nación. En ese sentido, “se le impone al Estado los deberes correlativos de: 1) proteger su diversidad e integridad, 2) salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) fomentar la educación ambiental, 5) planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7) imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente y 8) cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera.”.

4.- Que el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 -Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, establece que “El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.” Que en el mismo sentido, establece en el artículo 42 que “pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
valez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-15C



167-15A



elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos". Que de acuerdo a esto, "El derecho de propiedad privada sobre recursos naturales renovables deberá ejercerse como función social, en los términos establecidos por la Constitución nacional y sujeto a las limitaciones y demás disposiciones establecidas en este código y otras leyes pertinentes."

5.- Que el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 asignó a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de: "Reservar, alinderrar, administrar, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción;"

6.- Que el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán "Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción".

7.- Que la Ley 165 de 1994, por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, define las áreas protegidas como "un área definida geográficamente, que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación".

8.- Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, dispone en su artículo, "2.2.2.1.1.5. Objetivos generales de conservación. Son los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro. Las acciones que contribuyen a conseguir estos objetivos constituyen una prioridad nacional y una tarea conjunta en la que deben concurrir, desde sus propios ámbitos de competencia o de acción, el Estado y los particulares..."

9.- Que el artículo 2.2.2.1.2.5. del Decreto 1076 de 2015, dispone que los Distritos de Manejo de Integrado, son espacios geográficos, en los que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. Que el mismo artículo establece que "La reserva, delimitación, alinderración, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado."

10.- Que el Decreto 1076 de 2015, dispone en su artículo, "2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderración declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Conforme a lo anterior, esas entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del SINAP, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas. Durante el proceso de concertación a que se refiere la Ley 507 de 1999, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo aquí dispuesto."



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



4K-072-1



3284-1512



307-15A



11.- Que el Decreto 1076 de 2015, dispone en su artículo, "2.2.2.1.3.1. *Permanencia de las figuras de protección declaradas. Las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas por la Ley 2a de 1959, el Decreto-ley 2811 de 1974, o por la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, existentes a la entrada en vigencia del presente decreto, con base en las cuales declararon áreas públicas o se designaron áreas por la sociedad civil, y las establecidas directamente por leyes o decretos, mantendrán plena vigencia y continuarán rigiéndose para todos sus efectos por las normas que las regulan.*

12.- Que el Decreto 1076 de 2015, dispone sobre los regímenes de usos en su artículo, "2.2.2.1.3.12. *Función social y ecológica de la propiedad y limitación de uso. Cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae.*

Esa afectación, conlleva la imposición de ciertas restricciones o limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad por su titular, o la imposición de obligaciones de hacer o no hacer al propietario, acordes con esa finalidad y derivadas de la función ecológica que le es propia, que varían en intensidad de acuerdo a la categoría de manejo de que se trate, en los términos del presente decreto.

La limitación al dominio en razón de la reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo del área respectiva, faculta a la Administración a intervenir los usos y actividades que se realizan en ellas, para evitar que se contraríen los fines para los cuales se crean, sin perjuicio de los derechos adquiridos legítimamente dentro del marco legal y constitucional vigente. Igualmente, procede la imposición de las servidumbres necesarias para alcanzar los objetivos de conservación correspondientes en cada caso."

13.- Que el Decreto 1076 de 2015, dispone sobre el régimen de actividades al interior de áreas protegidas en su artículo, "2.2.2.1.4.2. *Definición de los usos y actividades permitidas. De acuerdo a la destinación prevista para cada categoría de manejo, los usos y las consecuentes actividades permitidas, deben regularse para cada área protegida en el Plan de Manejo y ceñirse a las siguientes definiciones:*

a) *Usos de preservación: Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos;*

b) *Usos de restauración: Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad;*

c) *Usos de Conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad;*

d) *De uso sostenible: Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría;*

e) *Usos de disfrute: Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría."*



HK: 022-1



3284-ISC



367-ISA



14.- Que el Decreto 1076 de 2015, dispone sobre el desarrollo de actividades permitidas al interior de áreas protegidas en su artículo, "2.2.2.1.4.4. *Desarrollo de actividades permitidas. La definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del plan de manejo respectivo, no conlleva en ningún caso, el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles propietarios privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas.*

De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia, o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización."

15.- Que el Distrito de Manejo Integrado Humedal de San Silvestre fue declarado y alinderado por medio del Acuerdo 058 de 2006 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, con el fin de responder a la necesidad de proteger la oferta y regulación hídrica y el abastecimiento de la población y de la refinería de Ecopetrol que estaba siendo presionada por la expansión de las actividades pecuarias. Para esto delimito su localización geográfica y zonificación.

16.- Que en el año 2010 mediante el Acuerdo 143 de 2010 se modifica la zonificación inicialmente establecida mediante el acuerdo 058 de 2006.

17.- Que por medio del Acuerdo 181 de 2011 fue homologado a la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado, y así mismo incorporó el régimen de usos y la identificación de los objetivos de conservación, bajo el cual debería ser formulado el respectivo Plan de Manejo.

18.- Que a través del Concepto Técnico No 680 del 14 de diciembre de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, registró el Distrito Regional de Manejo Integrado Humedal San Silvestre en el Registro Único de Áreas Protegidas – RUNAP como una categoría perteneciente al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

19.- Que el Acuerdo 241 de 2013 amplió la vigencia de la zonificación del Acuerdo 143 de 2010 y modifica algunos usos en desarrollo del Acuerdo 181 de 2011, y realiza algunas precisiones cartográficas en las diferentes zonificaciones.

20.- Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adóptese el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado -DRMI del Humedal San Silvestre, ubicado en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja y municipio de San Vicente de Chucurí conformado por los componentes de diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción según el anexo 1 el cual hace parte integral de este Acuerdo. Este Plan será revisado y actualizado cada cinco (5) años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación, que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

PARÁGRAFO. Los documentos técnicos, mapas y anexos del documento Plan De Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado -DRMI del Humedal San Silvestre, son soportes del presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alinderación y área. Modifíquese el Acuerdo del Consejo Directivo de la CAS No. 181 del 16 de junio 2011, en el sentido de establecer que el área del Distrito Regional de Manejo Integrado –DRMI- Humedal San Silvestre corresponde a 70.290.89 ha, ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), en el territorio rural de Distrito Especial de Barrancabermeja y el municipio de San Vicente de Chucurí (departamento de Santander), con una distribución de 70,82%



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



NK 072-1



3284-15C



387-15A



(49.735,98 has) y 29,18% (20.554,91 has) respectivamente; delimitadas por los mojones establecidos en las siguientes coordenadas, las cuales están ligadas al MARCO GEOCENTRICO NACIONAL DE REFERENCIA - MAGNA. Para estas actividades es necesario registrarse por las "Técnicas de georreferenciación para levantamientos topográficos ligados a MAGNA" expedidas por el IGAC.

Mediante la Resolución IGAC No.388 de 13 de abril 2020, actualizada mediante Resolución No. 509 de 1 de junio 2020, posteriormente modificada mediante Resolución No. 471 de 14 de mayo 2020 y actualizada con la Resolución No. 529 de 5 de junio 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, reglamenta el uso de un nuevo Origen de Proyección Cartográfica CTM-12 para la gestión, integración y uso de la información de la Cartografía Básica para fines oficiales así;

Sistema de Coordenadas Proyectadas
Magna Sirgas Origen Nacional (CTM12)
Proyección: Transversa de Mercator
Datum: MAGNA
Falso Este: 5.000.000
False Norte: 2.000.000
Longitud del Centro: -73.0000
Latitud del Centro: 4.0000
Factor de escala 0,9992
Unidades: Metros

Mojones que delimitan el DRMI

| COORDENADAS MAGNA SIRGAS | | | CTM12 - ORIGEN NACIONAL | |
|--------------------------|------------|------------|-------------------------|-------------|
| MOJON | ESTE | NORTE | NORTE | ESTE |
| 1 | 1279383,39 | 1029640,88 | 2345104,903 | 4910681,229 |
| 2 | 1282483,42 | 1030021,04 | 2348201,828 | 4911068,355 |
| 3 | 1285225,69 | 1033233,56 | 2350934,593 | 4914284,986 |
| 4 | 1284295,73 | 1034699,99 | 2350001,87 | 4915748,168 |
| 5 | 1286490,35 | 1037648,35 | 2352187,956 | 4918699,516 |
| 6 | 1286110,2 | 1039875,26 | 2351802,854 | 4920923,88 |
| 7 | 1284112,06 | 1042582,67 | 2349799,856 | 4923624,573 |
| 8 | 1283289,45 | 1046139,39 | 2348969,537 | 4927176,669 |
| 9 | 1280671,97 | 1050451,32 | 2346343,992 | 4931479,162 |
| 10 | 1280235,17 | 1052347,44 | 2345903,109 | 4933372,786 |
| 11 | 1277420,5 | 1056729,02 | 2343080,455 | 4937744,359 |
| 12 | 1275265,3 | 1058681,27 | 2340922,442 | 4939690,05 |
| 13 | 1271084,37 | 1057659,64 | 2336747,213 | 4938659,571 |
| 14 | 1266795,46 | 1058037,37 | 2332460,856 | 4939027,139 |
| 15 | 1264175,99 | 1056843,12 | 2329846,206 | 4937827,844 |
| 16 | 1261695,48 | 1056676,02 | 2327368,048 | 4937655,218 |
| 17 | 1260233,56 | 1056503,13 | 2325907,682 | 4937479,138 |
| 18 | 1258153,08 | 1054982,84 | 2323832,3 | 4935955,327 |
| 19 | 1256397,42 | 1055305,79 | 2322077,295 | 4936274,046 |
| 20 | 1253741,47 | 1054965,37 | 2319424,211 | 4935927,896 |
| 21 | 1253871,22 | 1044460,22 | 2319577,547 | 4925431,166 |
| 22 | 1255790,61 | 1037653,28 | 2321510,87 | 4918633,652 |
| 23 | 1259095,5 | 1036480,88 | 2324815,983 | 4917469,603 |
| 24 | 1261415,44 | 1036288,34 | 2327134,657 | 4917282,479 |
| 25 | 1264871,71 | 1036772,96 | 2330587,281 | 4917774,632 |
| 26 | 1268500,46 | 1033745,05 | 2334220,32 | 4914757,256 |



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



326-15C



357-15A



| | | | | |
|----|------------|------------|-------------|-------------|
| 27 | 1271005,66 | 1032595,59 | 2336726,349 | 4913614,396 |
| 28 | 1272332,13 | 1030713,57 | 2338056,206 | 4911736,793 |
| 29 | 1274082,76 | 1029190,68 | 2339809,104 | 4910219,04 |
| 30 | 1277842,12 | 1023529,93 | 2343578,948 | 4904571,004 |

Fuente: Componente Diagnostico PM

Colindancia del límite del DRMI entre los mojones del DRMI.

| Colindancia | Descripción |
|---|--|
| COSTADO NORTE: | |
| Colindancia desde el Mojón 01 al Mojón 02. | Este costado se inicia en el Mojón No.01 de coordenadas: E 4910681,229, N 2345104,903, que se encuentra materializado en el costado norte de los sitios La Castalia y Los Pinos, interceptando los predios 000200030048000, 000200030050000, 000200030621000, 000200030614000, 000200030613000, 000200030586000, hasta llegar al Mojón No. 02 en longitud de 5.208,05 mts. |
| Colindancia desde el Mojón 02 hasta el Mojón 03. | Esta colindancia inicia en el Mojón No.02 de coordenadas: E 4911068,355, N 2348201,828 interceptando los predios 000100050050000, 000100050058000, 000100050056000, 000100050031000, 000100050070000, 000100050030000, hasta llegar al mojón No.03 en una longitud de 5.870,45 m. |
| Colindancia desde el Mojón 03 hasta el Mojón 04. | Esta colindancia inicia en el Mojón No. 03 de coordenadas: E 4914284,986 y N 2350934,593 Siguiendo hasta llegar al mojón No.03 e interceptando los predios 000100050030000, 000100050029000, 000100060037000, 000100050026000 hasta llegar al mojón No. 04 en una longitud de 1.994,99 m. |
| Colindancia desde el Mojón 04 hasta el Mojón 05. | Esta colindancia inicia en el mojón No.04 de coordenadas: E 4915748,168 y N 2350001,87 Siguiendo hasta llegar al mojón No.05 interceptando los predios 000100060080000, 000100060021000, 000100060030000, 000100060029000, hasta llegar al mojón No.05 en una longitud de 4.552,27 m. |
| Colindancia desde el Mojón 05 hasta el Mojón 06. | Esta colindancia inicia en el mojón No.05 de coordenadas: E 4918699,516 y N 2352187,956 sigue en línea quebrada que intercepta los predios 000100060029000, 000100060091000, 000100060031000, 000100060082000, hasta llegar al mojón No.06 en una longitud de 2.714,21 m. |
| Colindancia desde el Mojón 06 hasta el Mojón 07. | Esta colindancia inicia en el mojón No.06 de coordenadas: E 4920923,88 y N 2351802,854 e intercepta los predios 000100060082000, 000100080065000, 000100080066000, 000100080061000, 000100080133000, 000100080069000 hasta llegar al mojón No.7 cubriendo una longitud de 5.294,05 m. |
| Colindancia desde el Mojón 07 hasta el Mojón 08. | Esta colindancia inicia en el mojón No.07 de coordenadas: E 4923624,573 y N 2349799,856 así continúa interceptando los predios 000100080069000, 000100080027000, 000100080162000, 000100080059000, hasta llegar al mojón No.8 cubriendo una longitud de 4.076,15 m. |
| Colindancia desde el Mojón 08 hasta el Mojón 09. | Esta colindancia inicia en el mojón No.08 de coordenadas: E 4927176,669 y N 2348969,537, continua por línea quebrada que intercepta los predios 000100080155000, 000100080028000, 000100080103000, 000100080101000 hasta llegar al mojón No.09 en longitud de 7.632,06 m. |
| Colindancia desde el Mojón 09 hasta el Mojón 10. (Ver ficha No.09). | Esta colindancia se describe así, inicia en el mojón No.09 de coordenadas: E 4931479,162 y N 2346343,992 interceptando los predios 000100080101000, 000100080246000, 000100080248000, 000100080109000, 000100080108000, 000100080110000 hasta llegar al mojón No.10 en longitud de 2.431,36 m. |
| Colindancia desde el Mojón 10 hasta el Mojón 11. (Ver ficha No.10). | Esta colindancia inicia en el mojón No. 10 de coordenadas: E 4933372,786 y N 2345903,109 interceptando los predios 000100080110000, 000100080111000, 000100090167000, 000100090083000, 000100090093000, 000100090127000, 000200030195000, 000200030170000 hasta llegar al mojón No. 11 en una longitud de 8.598,01 m. |
| Colindancia desde el Mojón 11 hasta el Mojón 12. | Esta colindancia inicia en el mojón No.11 de coordenadas E 4937744,359 y N 2343080,455 y sigue en línea quebrada interceptando los predios 000200030170000, 000200030290000, 000200030298000, |



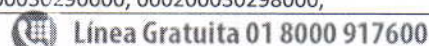
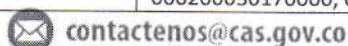
188-072-1



3284-150



387-15A



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



| Colindancia | Descripción |
|--|--|
| | 000200030547000, 000100030544000, 000200030298000, 000200030435000, 000200030121000, 000200030538000, 000200030657000, 000200030794000, 000200030192000, 000200030355000 hasta llegar al mojón No.12 en una longitud de 3.719,37 m. |
| COSTADO ORIENTAL | |
| Colindancia desde el Mojón 12 hasta el Mojón 13. | Esta colindancia inicia en el mojón No.12 de coordenadas E 4939690,05 y N 2340922,442 continúa siguiendo la antigua vía a San Vicente de Chucuri e interceptando los predios 000200030192000, 000200030687000, 000200030765000, 000200030771000, 000200030472000, 000200030145000, 000200030766000, 000200030138000, 000200030770000, 000200030769000, 000200030768000, 000200030761000, 000200030138000, 000200030148000, 000200030136000, 000200030594000, 000200030135000, 000200030058000 hasta llegar al mojón No. 13 en una longitud de 5.081,03 m. |
| Colindancia desde el Mojón 13 hasta el Mojón 14. | Esta colindancia inicia en el mojón No.13 de coordenadas E 4938659,571 y N 2336747,213 Continuando por la antigua vía a San Vicente de Chucuri y pasando por los predios 000200030058000, 000200030056000, 000200030063000, 000200030054000, 000200030762000, 000200030658000, 000200030384000, 000200030055000, 000200030645000, 000200030385000, 000200030386000, 000200030387000, 000200030053000, 000200030388000, 000200030048000, 000200030050000, 000200030621000, 000200030614000, 000200030613000, 000200030586000 hasta llegar al mojón No.14 en una longitud de 5.376,91 m. |
| Colindancia desde el Mojón 14 hasta el Mojón 15. | Esta colindancia inicia en el mojón No.14 de coordenadas E 4939027,139 y N 2332460,856 siguiendo la antigua vía a San Vicente de Chucuri y pasando por los predios 000200030586000, 000200030590000, 000200030711000, 000200030324000, 000200030278000, 000200030514000, 000200030216000, 000200030367000, 000200030215000, 000200030207000 hasta el mojón No.15 en una longitud de 3.209,92 m. |
| Colindancia desde el Mojón 15 hasta el Mojón 16. | Esta colindancia inicia en el mojón No. 15 de coordenadas E 4937827,844 y N 2329846,206 así continua por la antigua vía a San Vicente de Chucuri pasando por los predios 000200030207000, 000200030214000, 000200030305000, 000200030210000, 000200030211000, 000200030212000, 000200030213000, 000200030203000, 000200030201000, 000200010220000 hasta llegar al mojón No.16 en una longitud de 3.011,28 m. |
| Colindancia desde el Mojón 16 hasta el Mojón 17. | Esta colindancia inicia en el mojón No.16 de coordenadas E 4937655,218 y N 2327368,048 así continua por la antigua vía que conduce a San Vicente de Chucuri y cruza por los predios 000200010220000, 000200010221000, 000200010055000, 000200010219000, 000200010056000 hasta llegar al mojón No.17 en una longitud de 1.912,23 m. |
| Colindancia desde el Mojón 17 hasta el Mojón 18. | Esta colindancia inicia en el mojón No.17 de coordenadas E 4937479,138 y N 2325907,682 por la vía antigua a San Vicente de Chucuri y pasa por los predios 000200010056000, 000200010057000, 000200010077000 hasta llegar al mojón No.18 en una longitud de 3.285,70 m. |
| Colindancia desde el Mojón 18 hasta el Mojón 19. | Esta colindancia inicia en el mojón No.18 de coordenadas E 4935955,327 y N 2323832,3 continuando por la antigua vía a San Vicente de Chucuri y cruzando los predios 000200010077000, 000200010072000, 000200010075000, 000200010181000, 000200010160000, 000200010101000, 000200010079000, 000200010184000 hasta llegar al mojón No.19 en una longitud de 2.162,51 m. |
| Colindancia desde el Mojón 19 hasta el Mojón 20. | Esta colindancia inicia en el mojón No.19 de coordenadas E 4936274,046 y N 2322077,295 así continua por la vía a San Vicente de Chucuri y pasa por los predios 000200010184000, 000200010197000, 000200010136000, 000200010098000, 000200010199000, 000200010198000 hasta llegar al mojón No.20 en una longitud de 3.570,09 m. |
| COSTADO OCCIDENTAL | |
| Colindancia desde el Mojón 22 hasta el Mojón 23 | Esta colindancia inicia el costado occidental en el mojón No.22 de coordenadas E 4918633,652 y N 2321510,87 arranca en la Ruta del Sol tramo Campo 23 Peroles y sigue pasando por los predios 000200040053000, 000200040062000, 000200040061000, 000200040196000, 000200040063000, 000200040060000, 000200040137000, 000200040192000, 000200040040000, 000200040045000, 000200030653000, 000200040038000, 000200040037000 hasta llegar al mojón No.23 en longitud de 4.821,82 m. |



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NK- 072-1



3264-15C



357-15A



| Colindancia | Descripción |
|--|---|
| Colindancia desde el Mojón 23 hasta el Mojón 24. | Esta colindancia inicia en el mojón No.23 de coordenadas E 4917469,603 y N 2324815,983 así continua y pasa por los predios 000200040037000, 000200040031000, 000200040030000, 000200040027000, 000200040026000, 000200030623000, 000200031521000, 000200040021000, 000200040019000 hasta el límite entre la vereda Campo 14 y la vereda Marías, donde se encuentra el mojón No.24 en longitud de 2.622,92 m. |
| Colindancia desde el Mojón 24 hasta el Mojón 25. | Esta colindancia inicia en el mojón No.24 de coordenadas E 4917282,479 y N 2327134,657 pasa por la vereda campo 23 interceptando los predios 000200040019000, 000200040189000, 000200040156000, 000200040151000, 000200040064000, 000200040184000, 000200040012000, 000200040198000, 000200040014000, 000200032037000 hasta encontrar la vía Yuma donde se ubica el mojón No.25 en longitud de 4.055,64 m. |
| Colindancia desde el Mojón 25 hasta el Mojón 26. | Esta colindancia inicia en el mojón No.25 de coordenadas E 4917774,632 y N 2330587,281 y continua por la vía Yuma interceptando los predios 000200032037000, 000200031370000, 000100100019000, 000100100018000, 000100100017000, 000100100014000, 000100100009000, 000100100008000 hasta llegar al mojón No.26 en una longitud de 5.427,94 m. |
| Colindancia desde el Mojón 26 hasta el Mojón 27. | Esta colindancia inicia en el mojón No. 26 de coordenadas E 4914757,256 y N 2334220,32 continuando por la vía a Yuma y pasando por los predios 000100100008000, 000100100004000, 0001001000096000, 000100100003000 hasta la intersección de la vía Yuma y La vía que de Bucaramanga conduce a Barrancabermeja en el sitio denominado La Virgen, donde se encuentra el mojón No.27 en una longitud de 3.450,76 m. |
| Colindancia desde el Mojón 27 hasta el Mojón 28. | Esta colindancia inicia en el mojón No.27 de coordenadas E 4913614,396 y N 2336726,349 continuando por el anillo externo nororiental que de la virgen conduce a Barrancabermeja (transversal 48) y pasando por los predios 00010475000, 000100010372000, 000100010371000, 000100010007000, 000100010008000 hasta llegar al mojón No.28 en una longitud de 2.962,26 m. |
| Colindancia desde el Mojón 28 hasta el Mojón 29. | Esta colindancia inicia en el mojón No.28 y se aparta de la Transversal 48 con rumbo Noroccidente por la vereda Comuneros y San Silvestre interceptando el predio 100010369000 hasta el límite entre la vereda San Silvestre y el casco urbano del Municipio de Barrancabermeja, donde se encuentra el mojón No.29 en una longitud de 2.690,10 m. |
| Colindancia desde el Mojón 29 hasta el Mojón 30. | Esta colindancia inicia en el mojón No.29 de coordenadas E 4910219,04 y N 2339809,104 y sigue el costado norte del casco urbano de Barrancabermeja pasando por los predios 00030065000, 000100030060000, 000100030137000, 000100030136000, 000100030133000, 000100030160000, 000100030132000, 000100030116000, hasta tomar la vía al llanito y continua por los predios 000100030094000, 0001000300095000, 000100040113000, 000100040110000, 000100040187000, 000100040177000, 000100040250000 en la zona de campo Galán, hasta el cruce con el caño San Silvestre, donde se ubica el mojón No.30 en una longitud de 22.046,09 m. |
| Colindancia desde el Mojón 30 hasta el Mojón 01. | Esta colindancia la última por el costado occidental inicia en el mojón No.30 de coordenadas E 4904571,004 y N 2343578,948 y continua por la vía los pinos interceptando los predios 000100040250000, 000100040172000, 000100040020000, 000100039999000, 000100030052000, 000100030051000, 000100030050000, 000100030016000, 000100030014000, 000100030020000, 000100030017000 hasta límites entre el sector la Castalia y los pinos, donde se encuentra el mojón No.01 en donde se cierra el polígono que delimita el DRMI San Silvestre. |

Fuente: Componente Diagnostico Plan de Manejo

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos específicos de conservación. Modifíquese el Artículo Sexto del acuerdo No 181 del 16 de junio de 2011, asignando como nuevos objetivos de conservación del Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Humedal San Silvestre:

1. Proteger las zonas de infiltración y recarga de los acuíferos del Complejo de Humedales de San Silvestre, con el fin de mantener la provisión del recurso hídrico necesaria para el funcionamiento de la base natural, el consumo humano y el desarrollo de las actividades productivas que se adelantan en el Distrito de Barrancabermeja y municipio de San Vicente de Chucurí.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



186-072-1



3264-15C



357-15A



2. Proveer y recuperar espacios naturales y seminaturales para el uso y manejo sostenible de la biodiversidad por parte de las comunidades locales de pescadores y campesinos, así como por el sector productivo agropecuario, de forma tal que se contribuya al desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible en el Distrito de Barrancabermeja y municipio de San Vicente de Chucurí.
3. Recuperar y preservar los remanentes de ecosistemas naturales de las ciénagas de San Silvestre, Zarzal, Zapatero, Zapaterito, Sábalo y Guadualito, que conforman el Complejo de Humedales de San Silvestre, así como los de sus afluentes -las quebradas El Zarzal, Vizcaína o Peroles y Las Lajas-, estratégicos para la regulación y provisión del recurso hídrico y el mantenimiento del hábitat de especies clave como el manatí (*Trichechus manatus*), y el Jaguar (*Panthera onca*).

ARTÍCULO CUARTO. Zonificación y régimen de usos. Dispónganse las siguientes zonas en el Distrito Regional de Manejo Integrado Humedal San Silvestre (DRMI) y el régimen de usos previsto para cada una de ellas:

1. **Zona de preservación.** La zona de preservación tiene un área de 33.551,3 ha, que corresponde a un 47.7% del Distrito Regional de Manejo Integrado Humedal San Silvestre (DRMI), y se define como un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración. En esta categoría de manejo se permite el desarrollo de los siguientes usos:

CATEGORÍA DE MANEJO DE PRESERVACIÓN

Área (ha): 33.551,3 ha

Área (%): 47,7

Usos de preservación

- Actividades enfocadas a mantener la cobertura natural sin alteraciones y permitir el desarrollo y regeneración natural.
- Acciones que contribuyan a la protección de hábitats y la regulación hídrica tales como los cerramientos de nacimientos, la ampliación de parches de bosque, enriquecimiento forestal empleando especies ecológicamente deseables y necesarias para la protección de la fauna y flora del lugar como el Uvero (*Coccoloba caracassana*), Fresno (*Tapirira guianensis*), Malagueto (*Oxandra sp*), Babeganao (*Luehea seemannii*), Pepeburro (*Xylopia aromatica*), Escobillo (*Xylopia aromatica*), Malbo (*Trichospermum galeottii*), Cedro americano (*Cedrela odorata*), Bejuco de agua (*Dolichocarpus dentatus*), abarco (*Cariniana pyriformis*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Comino crespo (*Aniba perutilis*) y el Yumbe (*Caryodaphonis cogolloi*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Guayacan (*Tabebuia chrysantha*) y Olla de mono (*Lecythis sp*) (*Pepeloro* (*Cupania americana*), *guacharaco* (*Matayba scrobiculata*), *naranjito* (*Tovomita sp.*) entre otras de acuerdo con el ecosistema a recuperar.
- Actividades de prevención, vigilancia y control de actividades de uso y ocupación del suelo
- Actividades de conservación y protección de los bosques, los cuerpos de agua y en general la flora y la fauna de manera que se asegure la sostenibilidad de los humedales y su ecosistema.
- Pesca artesanal Reglamentada por la AUNAP

Uso de restauración

Actividades de restauración de las condiciones ecológicas de los ecosistemas, y demás definidas en el Plan Nacional de Restauración, otros instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental.

Uso de Conocimiento

- Investigación, monitoreo o Educación ambiental que permita la preservación y el



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



NK-072-1



3284-15C



357-15A



CATEGORÍA DE MANEJO DE PRESERVACIÓN

cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI.

- Actividades de investigación científica con los respectivos permisos.

NOTA: para el manejo de conflictos socio ambientales de actividades existentes en la zona de preservación se aplicará el establecido en el Artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 PND 2018-2022

Usos y actividades permitidas en la categoría de manejo de preservación en el DRMI Humedal San Silvestre. Fuente Componente de Ordenamiento. Plan de Manejo

- 2. Zona de restauración.** La zona de restauración tiene un área de 4.446,1ha, que corresponde a un 6,3% del Distrito Regional de Manejo Integrado Humedal San Silvestre (DRMI), y se define como un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada. En esta categoría de manejo se permite el desarrollo de los siguientes usos:

CATEGORÍA DE MANEJO DE RESTAURACIÓN

Área (ha): 4.446,9 ha

Área (%): 6,3

Usos de preservación.

- Actividades definidas en la categoría de manejo de preservación.

Usos de restauración

- Actividades de recuperación y rehabilitación de forma natural o inducida de la dinámica original de los ecosistemas de bosque natural que han sido objeto de intervención antrópica empleando herramientas de manejo del paisaje y especies nativas.
- Aplicación de Herramientas de Manejo del Paisaje que incrementen la conectividad de los elementos del paisaje, tales como los corredores biológicos que unen parches de bosque, corredores biológicos a través de la ampliación de parches de bosque o revegetalización de cañadas, las cercas vivas mixtas que conecten parches de bosque, siembra de árboles dispersos, entre otros, empleando especies como las mencionadas en la zona de preservación.
- Recuperación de fajas paralelas a cuerpos hídricos y ronda hídricas establecidas
- Manejo de la sucesión vegetal con especies propicias que permitan mejorar las condiciones del hábitat de la fauna silvestre.

Uso sostenible.

- Pesca artesanal Reglamentada por la AUNAP
- En cuanto a actividades productivas, se permitirán las actividades de meliponicultura, apicultura orgánica, y aprovechamiento de productos secundarios del bosque tales como semillas, aceites esenciales y oleorresinas, gomas y resinas, pigmentos y tintes naturales, plantas medicinales y fitofarmacéuticos, siempre y cuando su extracción y producción sean autorizadas por la CAS.

Uso de Conocimiento

- Educación ambiental que permita la preservación y el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI.
- Actividades de investigación científica con los respectivos permisos.

Usos de disfrute:

- Comprenden todas las actividades de recreación, y ecoturismo, incluyendo la



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



NI-012-1



3294-150



367-15A

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
maras@cas.gov.co

MALAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



CATEGORÍA DE MANEJO DE RESTAURACIÓN

construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura liviana necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

NOTA: para el manejo de conflictos socio ambientales de actividades existentes en la zona de preservación se aplicará el establecido en el Artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 PND 2018-2022

Usos y actividades permitidas en la categoría de manejo de preservación en el DRMI Humedal San Silvestre Fuente Componente de Ordenamiento. Plan de Manejo

3. Zona de uso sostenible. La zona de uso sostenible tiene un área de 30.668,3 ha, que corresponde a un 43,6 % del Distrito Regional de Manejo Integrado Humedal San Silvestre (DRMI), incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo, alterando los atributos básicos de composición, estructura y función y contiene las siguientes subzonas:

a) **Subzona para el aprovechamiento sostenible.** Tiene un área de 6.759,5 que corresponde a un 9,6 % del Distrito Regional de Manejo Integrado Humedal San Silvestre (DRMI), y se define como espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración. En esta subzona se permite el desarrollo de los siguientes usos:

Zona de uso sostenible- subzona para el aprovechamiento sostenible

Área (ha): 6.759,5 ha
Área (%): 9.6

Usos de preservación.

- Actividades definidas en la categoría de manejo de preservación.

Uso de restauración

- Actividades definidas en la categoría de manejo de restauración.

Uso sostenible:

- Agrosilvícola
- Agroforestales
- Actividad Pecuaria de baja intensidad, zocriaderos, pesca artesanal Reglamentada por la AUNAP
- Procesos de recuperación de las capacidades productivas en suelos fuertemente sobre explotados.
- Equipamientos de uso público
- Turismo comunitario y agroturismo.
- Actividades de meliponicultura, apicultura orgánica, y aprovechamiento de productos secundarios del bosque tales como semillas, aceites esenciales y oleorresinas, gomas y resinas, pigmentos y tintes naturales, plantas medicinales y fitofarmacéuticos, siempre y cuando su extracción y producción sean autorizadas por la CAS.
- Servicios a la vía.
- En las zonas de desarrollo sostenible solo está permitido el desarrollo o construcción de vivienda campesina, con una densidad de ocupación de 1 vivienda por cada unidad agrícola familiar; sin perjuicio de lo anterior, para los predios inferiores a la Unidad Agrícola Familiar cuya fragmentación se haya realizado con antelación a la publicación del acuerdo que adopte el Plan de Manejo del DRMI Humedal San Silvestre la densidad de ocupación será de 1 vivienda por hectárea; La anterior restricción no aplica en el evento de donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas.
- Las definiciones de uso para el DRMI corresponden a lineamientos de vivienda rural dispersa, considerada como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorra@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NK 072-1



3264-1501



397-15A



Zona de uso sostenible- subzona para el aprovechamiento sostenible

parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre.

Uso de Conocimiento

- Educación ambiental que permita la preservación y el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI.
- Actividades de investigación científica con los respectivos permisos.

Usos de disfrute:

- Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura liviana necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

NOTA: para el manejo de conflictos socio ambientales de actividades existentes en la zona de preservación se aplicará el establecido en el Artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 PND 2018-2022

Usos y actividades permitidas en la categoría de manejo de preservación en el DRMI Humedal San Silvestre Fuente Componente de Ordenamiento. Plan de Manejo

- b) **Subzona para el desarrollo:** Tiene un área de 23.908,8 que corresponde a un 34.0 % del Distrito Regional de Manejo Integrado Humedal San Silvestre (DRMI) y se define como espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida. En esta subzona se permite el desarrollo de los siguientes usos:

Zona de uso sostenible-Subzona para el desarrollo

Área (ha): 23.908,8 ha
Área (%): 34, 0

Usos de preservación.

- Actividades definidas en la categoría de manejo de preservación.

Uso de restauración

- Actividades definidas en la categoría de manejo de restauración.

Uso sostenible:

- Actividades agrícolas, cultivos permanentes y transitorios semintensivos
- Actividades pecuarias sostenibles
- Actividades de construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura
- Aprovechamiento y manejo forestal sostenible.
- Actividades industriales de bajo y mediano impacto que no afecten los VCBH.
- Agroindustria
- Actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y sector minero energética
- En las zonas de desarrollo sostenible solo está permitido el desarrollo o construcción de vivienda campesina, con una densidad de ocupación de 1 vivienda por cada unidad agrícola familiar; sin perjuicio de lo anterior, para los predios inferiores a la Unidad Agrícola Familiar cuya fragmentación se haya realizado con antelación a la publicación del acuerdo que adopte el Plan de Manejo del DRMI Humedal San Silvestre la densidad de ocupación será de 1 vivienda por hectárea; La anterior restricción no aplica en el evento de donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas.
- Las definiciones de uso para el DRMI corresponden a lineamientos de vivienda rural dispersa, considerada como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre.
- Procesos de recuperación de las capacidades productivas en suelos fuertemente sobre explotados



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600



NK-072-1



3264-ISC



387-15A



Zona de uso sostenible-Subzona para el desarrollo

- Equipamientos de uso público
- Usos definidos para las zonas de preservación y restauración.
- Ecoturismo, turismo comunitario y agroturismo.
- Infraestructura hotelera, centros recreacionales.
- Servicios a la vía.

Uso de Conocimiento

- Educación ambiental que permita la preservación y el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI.
- Actividades de investigación científica con los respectivos permisos.

Usos de disfrute:

- Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

Nota: La construcción de infraestructura asociada a las actividades industriales de bajo impacto, podrá desarrollarse siempre que el área mínima de actuación corresponda a una Unidad Agrícola Familiar, y que la densidad de ocupación de la infraestructura no supere el 30% del predio. El 70% restante, podrá destinarse a las actividades agropecuarias o a la conservación. Sin perjuicio de lo anterior, para los predios inferiores a la Unidad Agrícola Familiar cuya fragmentación se haya realizado con antelación a la publicación del acuerdo que adopte el Plan de Manejo del DRMI Humedal San Silvestre la unidad mínima de actuación será de 1 hectáreas.

Usos y actividades permitidas en la categoría de manejo de preservación en el DRMI Humedal San Silvestre Fuente Componente de Ordenamiento. Plan de Manejo

- a) **Zona general de uso público.** La zona tiene un área de 1.624,4 ha, que corresponde a un 2,3 % del Distrito Regional de Manejo Integrado Humedal San Silvestre (DRMI), y se define como aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. En esta subzona se permite el desarrollo de los siguientes usos:

| General de uso público |
|---|
| Subzona para la recreación. |
| <p>Área (ha): 1.624,4 ha Área (%): 2.3</p> |
| <p>Usos de preservación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades definidas en la categoría de manejo de preservación. |
| <p>Uso de restauración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de las especies invasoras del espejo de agua • Repoblamiento de ictiofauna y restauración ecológica de los ecosistemas acuáticos |
| <p>Uso sostenible.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pesca artesanal y recreativa • Puertos de embarque • Ecoturismo y turismo comunitario • Práctica de deportes náuticos debidamente reglamentados y autorizados por el Sistema Nacional de Deporte. • Captación de agua |
| <p>Usos de disfrute:</p> |



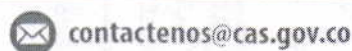
48K-072-1



3264-15C



367-15A



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
 Carrera 12 N° 9-06
 Barrio La Playa
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
 Celular:(311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
 Calle 36 N° 26-48
 Edificio Sura Oficina 303
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
 Celular:(310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
 Celular:(310)8157695
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Carrera 9 N° 11-41
 Barrio Centro
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
 Celular:(310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12-38
 Tel:(607)7238925
 Ext.2001-2002
 Celular:(310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9-14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
 Celular:(310)8157697
 velez@cas.gov.co



- Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura liviana necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

Uso de Conocimiento

- Educación ambiental que permita la preservación y el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI.
- Actividades de investigación científica con los respectivos permisos.

Nota: Se prohíben las descargas de aguas Residuales domesticas o no domesticas directas o indirectas a la ciénaga San Silvestre.

Usos y actividades permitidas en la categoría de manejo de preservación en el DRMI Humedal San Silvestre
Fuente Componente de Ordenamiento. Plan de Manejo

PARÁGRAFO PRIMERO: Los usuarios interesados en desarrollar actividades de recreación y turismo, deberán presentar ante la CAS los estudios de capacidad de carga, por espacio utilizado dentro del Distrito. Los términos de referencia para realizar dichos estudios serán publicados por la Corporación (12) meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier otra actividad que no esté tipificada como permitida se considera prohibidas. Adicional a lo anterior, las actividades permitidas o condicionadas no se eximen de gestionar, por parte de los interesados, los permisos, concesiones, licencias, o autorizaciones a que haya lugar, ante las Autoridades competentes.

ARTÍCULO QUINTO. Actividades permitidas en todas las categorías. Permítanse en todas las zonas del DRMI las siguientes actividades:

- En todo el AP, indistintamente de la categoría de manejo, donde existan actividades licenciadas, con permisos vigentes e infraestructura constituidas legalmente o existente a la entrada en rigor de la nueva zonificación, se permitirán actividades de rehabilitación, adecuación, mantenimiento y demás que se contemplen en el instrumento legal ambiental reglamentario vigente. Para la modificación de cualquier elemento del licenciamiento o instrumento de regulación ambiental vigente se deben tener en cuenta las disposiciones de categorías de manejo, usos y actividades permitidas acá desarrolladas.
- Entendida la infraestructura o equipamiento social como aquellos espacios que presten servicios de salud, educación, institucional, dotacional, y comunitarios existentes, en zonas de preservación y restauración, podrá ser usada y mantenida, asimismo sus instalaciones podrán ser ampliadas hasta alcanzar un 50% de ocupación, sin modificar su área y su extensión predial de tal modo que no interfieran en la conectividad ecológica es decir que implique el deterioro o modificación de los VCBH que se encuentran en la zona y el cumplimiento de los OEC, **lo anterior no aplica para la categoría zona general uso público.**
- Las viviendas existentes en zonas de preservación y restauración podrán ser objeto de actividades de mantenimiento y conservación siempre y cuando no se aumente el área construida ni se amplíe su ocupación territorial, y no afecte la conectividad ecológica y el cumplimiento de los OEC.
- En las zonas de desarrollo sostenible solo está permitido el desarrollo o construcción de vivienda campesina, con una densidad de ocupación de 1 vivienda por cada unidad agrícola familiar; sin perjuicio de lo anterior, para los predios inferiores a la Unidad Agrícola Familiar cuya fragmentación se haya realizado con antelación a la publicación del acuerdo que adopte el Plan de Manejo del DRMI Humedal San Silvestre la densidad de ocupación será de 1 vivienda por hectárea; La anterior restricción no aplica en el evento de donaciones que el propietario de un predio de



NK-072-1



3284-15C



357-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas.

- Las definiciones de uso para el DRMI corresponden a lineamientos de vivienda rural dispersa, considerada como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre.
- La investigación y el monitoreo y demás usos de conocimiento que se ajusten a la definición establecida en el artículo 35 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el decreto 1076 de 2015. son actividades transversales que pueden desarrollarse en todas las zonas con el fin de generar conocimiento que permita la comprensión y mejoramiento de los sistemas naturales y antrópicos que se presentan dentro del DRMI; y serán adelantados conforme a los lineamientos normativos vigentes y técnicos pertinentes.
- La captación del recurso hídrico para cualquier uso, podrá realizarse en todas las categorías de manejo del DRMI; sin embargo, solo se podrá ejecutar en las zonas de preservación y restauración cuando no se requiere realizar obras de infraestructura permanente para la captación o almacenamiento, salvo que el recurso hídrico sea destinado para consumo humano o de acueducto y siempre que la infraestructura asociada a las obras de captación y tratamiento en zonas de preservación y restauración no podrán superen en conjunto una superficie de una (1) hectárea, igualmente el trazado para la conducción no podrá ser mayor a 2 metros de ancho.
- Se podrán desarrollar en todas las categorías de manejo todos los proyectos lineales que no impliquen la remoción de coberturas vegetales, ni afecten la conectividad del área protegida. Lo anterior no aplica para la construcción de vías.

ARTÍCULO SEXTO. Los derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, no podrán ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, tal como lo indica el Artículo 1° del acto legislativo 1 de 1999, de éste modo la zonificación ambiental no altera las situaciones jurídicas consolidadas de los titulares de los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental, autorización, permiso o concesión debidamente otorgados por la Corporación Autónoma Regional de Santander o por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En todo caso, en los términos de la normatividad nacional vigente, cualquier ampliación requerida por los mismos deberá surtirse el correspondiente proceso correspondiente según las disposiciones del plan, lo cual no aplica para las excepciones contempladas en el artículo 5.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES. Los usos y actividades permitidas que están previstos en las zonas de uso del presente Acuerdo, estarán sujetas al cumplimiento de las exigencias y requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO. Permitase, sin perjuicio de lo anterior otorgar permisos ambientales que se ajusten a la norma y a las necesidades del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Humedal San Silvestre, para actividades permitidas, siempre que se garantice al interesado la implementación de medidas tendientes a garantizar la conservación de los recursos naturales existentes en cada zona, conforme a los parámetros y condiciones establecidos en este Acuerdo y demás requisitos impuestos por la CAS.

ARTÍCULO OCTAVO. Incentivos para la conservación. Genérense incentivos tendientes al reconocimiento de una buena gestión ambiental por parte de la sociedad y los propietarios que desarrollen actividades de conservación y protección de los atributos del área del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Humedal San Silvestre.

ARTÍCULO NOVENO. Determinante ambiental. Conforme al artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto 1077 de 2015, la declaratoria y plan de manejo del DRMI se constituye como una determinante ambiental y por lo tanto normas de superior



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



NK-072-1



3284-1507



387-15A

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



jerarquía que no podrá ser desconocida, contrariadas o modificada en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barrancabermeja y municipio de San Vicente de Chucurí.

PARÁGRAFO UNO. No podrán los municipios regular el uso del suelo en el área del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Humedal San Silvestre declarada y deberá armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal con la misma.

PARÁGRAFO DOS. En los programas de ejecución de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como en los demás instrumentos de planeación de los municipios deberán incorporarse proyectos, actividades y recursos con el propósito de cumplir los programas adoptados mediante el presente Plan de Manejo, así como determinar la posibilidad de reconocer incentivos por la conservación de esta área del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Humedal San Silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO. DERECHOS ADQUIRIDOS Y AFECTACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO. Sin perjuicio de los derechos adquiridos legítimamente dentro del marco legal y constitucional vigente, así como las situaciones particulares y concretas consolidadas sobre los predios de propiedad privada que conforman el área del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Humedal San Silvestre de manejo, deberán adelantarse acciones tendientes a la compatibilización de las mismas con las disposiciones de usos y actividades del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO UNO. Conforme a lo anterior, la determinación que se toma en virtud de la expedición del presente Acuerdo tiene como consecuencia una limitación sobre los predios respectivos, en lo que se refiere al uso del suelo, relativos a los propósitos de conservación definidos en este acto administrativo.

PARÁGRAFO DOS: Régimen de transición: Los permisos, solicitudes y autorizaciones iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y sobre las cuales ya se haya surtido la evaluación técnica por parte de la Corporación, continuarán su trámite conforme las disposiciones vigentes al momento de su radicación.

De igual manera, para aquellos permisos que aun tengan vigencia de uso y aprovechamiento, seguirán vigente por la temporalidad establecida en el respectivo acto administrativo que los aprobó.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: función amortiguadora. De acuerdo con lo ordenado por el Artículo 2.2.2.1.3.10 del Decreto 1076 de 2015, se define el área colindante en un buffer de 50 kilómetros, que deberá cumplir con la función amortiguadora. El ordenamiento territorial del municipio definirá para esta, usos y actividades que deberán orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área protegida, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en esta área, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Sanciones. La violación a las determinaciones establecidas en este Acuerdo de adopción de Plan de Manejo acarreará la imposición de las medidas de prevención y/o sanción establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que la sustituya o modifique, sin perjuicio de las demás sanciones penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Publicación. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial, así como en la página de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, y póngase en conocimiento de la oficina de registros en instrumentos públicos del Distrito de Barrancabermeja y municipio de San Silvestre.



NK-072-1



3284-150



157-15A



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
maras@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co




ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las Alcaldías de Barrancabermeja y San Vicente de Chucurí y la gobernación de Santander.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil (Santander), a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022).


MIGUEL MAURICIO SARMIENTO DURÁN
Delegado del Gobernador de Santander
Presidente del Consejo Directivo – CAS


CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Secretario General – CAS



NK-072-1



5264-1510



367-15A



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



ANEXO 1

En los términos del párrafo 1 del artículo 1 del presente Acuerdo, hacen parte integral del mismo los siguientes documentos:

| NO. | DOCUMENTO |
|-----|---|
| 1 | Documento Fase de aprestamiento del plan manejo del DRMI Humedal San Silvestre |
| 2 | Documento Fase de Formulación del plan manejo del DRMI Humedal San Silvestre: Componente diagnóstico |
| 3 | Documento Fase de Formulación del plan manejo del DRMI Humedal San Silvestre: Componente ordenamiento |
| 4 | Documento Fase de Formulación del plan manejo del DRMI Humedal San Silvestre: Componente Estratégico |
| 5 | Cartografía asociada. |



ISO 9001



ISO 14001



ISO 45001



OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmiro
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
marés@cas.gov.co

MALAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



CONCEPTO PREVIO Y FAVORABLE PARA EL TRÁMITE DE PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO -DRMI DEL HUMEDAL SAN SILVESTRE"

DE: Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

La Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, formulo y adoptó el Plan de Acción "Mejor Conectados Ambientalmente para el periodo 2020-2023", mediante acuerdo No. 001 de fecha 08 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la entidad; el Plan de Acción contaba con un análisis detallado diagnóstico y prospectivo con 54 acciones operativas a ejecutar, realizando un trabajo de introspección de la memoria histórica misional de la CAS, con metas ambiciosas y realizables.

Posteriormente mediante Acuerdo No. 035 del mes de diciembre del año 2021, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, homologa, armoniza y ajusta el Plan de Acción cuatrienal 2020-2023 "Mejor Conectados Ambientalmente" a los programas de inversión pública Nacional, quedando constituido ocho (08) líneas estratégicas, ocho (08) programas, nueve (09) proyectos y setenta y seis (76) acciones operativas.

Que en cumplimiento de las metas Plan de Acción cuatrienal 2020-2023, contempla la acción operativa 2.1.1.9. Formular, Actualizar y adoptar Planes de manejo o Implementar actividades de los Planes de Manejo de áreas protegidas, que corresponde al aporte de la línea estratégica No. 2. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, se presenta a consideración del consejo directivo de la CAS para su aprobación el **PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO -DRMI DEL HUMEDAL SAN SILVESTRE**.

Mediante Acuerdo No. 058 de 27 de noviembre 2006 "Por el cual se declara y alinda un Distrito de Manejo Integrado de los recursos naturales renovables "DMI" humedal San Silvestre en los municipios de Barrancabermeja y San Vicente del Chucuri el departamento de Santander, posteriormente mediante Acuerdo 143 de 12 de abril 2010, se aclara y se modifica parcialmente el acuerdo número 058 de 2006, que declara y alinda el distrito de Manejo Integrado de los Recursos naturales Renovable "DMI" Humedal San Silvestre de los municipios de Barrancabermeja y San Vicente de Chucuri en el departamento de Santander.

En el año 2011 mediante Acuerdo 181 de 18 de junio, se homologa la denominación de un área protegida, declarada mediante acuerdo No. 058-2006 que declaro y alindero distrito de manejo integrado de los recursos naturales renovables "DMI" del humedal San Silvestre y sus zonas aledañas, localizado en los municipios de Barrancabermeja y San Vicente de Chucuri".

Posteriormente, en el año 2019, La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- suscribió con ECOPETROL S.A. Convenio No. 005 – 0788, denominado "Acciones inmediatas y preventivas en el Corto Plazo dirigidas a la Recuperación de la Ciénaga San Silvestre y Caño San Silvestre, definiendo el Plan de inversiones tempranas prioritarias e Implementar la Guía de Planes del Manejo para áreas del SINAP al DRMI San Silvestre". cuyo Alcance No. 2: correspondía a la aplicación de la Guía planes de manejo para áreas del SINAP, en tal sentido se ha formulado para el **DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO -DRMI DEL HUMEDAL SAN SILVESTRE**.

Para el registro de las áreas protegidas, la unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, es la coordinadora del SINAP y ésta integrada por las diversas categorías de áreas protegidas consagrados en el artículo 329 del Decreto ley 2811 de 1974. Estas áreas protegidas, fueron reglamentadas mediante el Decreto 2372 de 2010 por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones, compilado por el



NR 07211



TON-ISC



987-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



Decreto 1076 de 2015 Decreto único reglamentario para el sector ambiente, donde se reglamentaron las categorías de áreas protegidas en Colombia, y donde se estableció en el ARTÍCULO 2.2.2.1.1.4. Principios, literal e) que "es responsabilidad conjunta del Gobierno Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, las entidades territoriales y los demás actores públicos y sociales involucrados en la gestión de las áreas protegidas del SINAP, la conservación y el manejo de dichas áreas de manera articulada. Los particulares, la academia y la sociedad civil en general, participarán y aportarán activamente a la conformación y desarrollo del SINAP, en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes constitucionales."

Por otro lado, el mismo decreto estableció las categorías de áreas protegidas, dentro de las cuales se encuentran los Distritos de Manejo Integrado. (...) "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

Áreas protegidas públicas:

- a) Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales;
- b) Las Reservas Forestales Protectoras;
- c) Los Parques Nacionales Regionales;
- d) Los Distritos de Manejo Integrado;
- e) Los Distritos de Conservación de Suelos;
- f) Las Áreas de Recreación. Áreas Protegidas Privadas
- g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil." (...)

El mismo decreto establece que los Distritos de Manejo Integrado, son un espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

Para el caso del DRMI Humedal San Silvestre, este es un espacio que se encuentra establecido en el departamento de Santander y hace parte del complejo de humedales del Magdalena medio santandereano, considerados genéricamente como parte de las llanuras inundables de los grandes ríos colombianos como el Magdalena y que son en su conjunto regional un sistema que trasciende en importancia los límites de la Nación. Esta región, ha sido reconocida como un área de gran importancia ecológica y biótica por diversos autores de múltiples disciplinas, sin embargo también se ha señalado reiterativamente su gran desconocimiento científico, lo que ha impedido realizar recomendaciones de acción con la precisión requerida, imposibilitando además implementar un plan de manejo regional acorde con la conservación de los recursos naturales que son aún generosos, pero que tienden a disminuir, llegando en algunos casos específicos a estar en peligro de extinción.

A partir de año 2010, con la expedición del Decreto 2372, se establece la obligación de que todas las áreas protegidas integradas al SINAP deban contar con su respectivo plan de manejo, el cual contempla tres componentes: Diagnóstico, Ordenamiento y Estratégico. Por su parte, el Conpes 3680 de 2010 "Lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas protegidas" hizo especial énfasis en la necesidad de evaluar la efectividad del manejo. Sin embargo, actualmente con el Documento denominado "Guía para la planificación del manejo en las áreas protegidas del SINAP", se encuentra un proceso estandarizado que facilita a los encargados de su administración y manejo formular los planes y analizar la efectividad del manejo, con unos principios y criterios unificados a nivel de Sistema.



NK-072-1



3284-ISC



367-ISA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Los planes de Manejo son el instrumento de planificación que orienta la gestión en un periodo de cinco años, de manera que en este tiempo se evidencien los resultados frente al logro de los objetivos específicos de conservación definidos para el área protegida y los ecosistemas estratégicos.

Este instrumento, además de contener un diagnóstico sobre la condición actual del área, regula su manejo a partir de la zonificación y las reglas para el uso de los recursos naturales y el desarrollo de las actividades permitidas, al tiempo que define las estrategias, metas y actividades que se desarrollarán para alcanzar los objetivos específicos de conservación del área protegida.

ALCANCES DEL PROYECTO DE ACUERDO

La finalidad del proyecto de acuerdo es adoptar el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado -DRMI del Humedal San Silvestre, ubicado en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja y municipio de San Vicente de Chucurí conformado por los componentes de diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción. El Plan de manejo se proyecta para un periodo de cinco (5) años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación del área protegida.

ALINDERACIÓN DEL ÁREA.

Se modificará el Acuerdo del Consejo Directivo de la CAS No. 181 del 16 de junio 2011, en el sentido de establecer que el área del Distrito Regional de Manejo Integrado –DRMI-Humedal San Silvestre corresponde a 70.290.89 ha, ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), en el territorio rural de Distrito Especial de Barrancabermeja y el municipio de San Vicente de Chucurí (departamento de Santander), con una distribución de 70,82% (49.735,98 has) y 29,18% (20.554,91 has) respectivamente; delimitadas por los mojones establecidos en las siguientes coordenadas, las cuales están ligadas al MARCO GEOCENTRICO NACIONAL DE REFERENCIA - MAGNA. Para estas actividades es necesario regirse por las "Técnicas de georreferenciación para levantamientos topográficos ligados a MAGNA" expedidas por el IGAC.

Mediante la Resolución IGAC No.388 de 13 de abril 2020, actualizada mediante Resolución No. 509 de 1 de junio 2020, posteriormente modificada mediante Resolución No. 471 de 14 de mayo 2020 y actualizada con la Resolución No. 529 de 5 de junio 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, reglamenta el uso de un nuevo Origen de Proyección Cartográfica CTM-12 para la gestión, integración y uso de la información de la Cartografía Básica para fines oficiales así;

Sistema de Coordenadas Proyectadas
 Magna Sirgas Origen Nacional (CTM12)
 Proyección: Transversa de Mercator
 Datum: MAGNA
 Falso Este: 5.000.000
 False Norte: 2.000.000
 Longitud del Centro: -73.0000
 Latitud del Centro: 4.0000
 Factor de escala 0,9992
 Unidades: Metros

Mojones que delimitan el DRMI

| COORDENADAS MAGNA SIRGAS | | | CTM12 - ORIGEN NACIONAL | |
|--------------------------|------------|------------|-------------------------|-------------|
| MOJON | ESTE | NORTE | NORTE | ESTE |
| 1 | 1279383,39 | 1029640,88 | 2345104,903 | 4910681,229 |
| 2 | 1282483,42 | 1030021,04 | 2348201,828 | 4911068,355 |
| 3 | 1285225,69 | 1033233,56 | 2350934,593 | 4914284,986 |

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
 Carrera 12 N° 9-06
 Barrio La Playa
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
 Celular: (311)2039975
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Calle 36 N° 26-48
 Edificio Sura Oficina 303
 Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
 Celular: (310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
 Celular: (310)8157695
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Carrera 9 N° 11-41
 Barrio Centro
 Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
 Celular: (310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12-38
 Tel: (607) 7238925
 Ext.2001-2002
 Celular: (310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9-14
 Barrio Aquileo Parro
 Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
 Celular: (310)8157697
 velez@cas.gov.co





| | | | | |
|----|------------|------------|-------------|-------------|
| 4 | 1284295,73 | 1034699,99 | 2350001,87 | 4915748,168 |
| 5 | 1286490,35 | 1037648,35 | 2352187,956 | 4918699,516 |
| 6 | 1286110,2 | 1039875,26 | 2351802,854 | 4920923,88 |
| 7 | 1284112,06 | 1042582,67 | 2349799,856 | 4923624,573 |
| 8 | 1283289,45 | 1046139,39 | 2348969,537 | 4927176,669 |
| 9 | 1280671,97 | 1050451,32 | 2346343,992 | 4931479,162 |
| 10 | 1280235,17 | 1052347,44 | 2345903,109 | 4933372,786 |
| 11 | 1277420,5 | 1056729,02 | 2343080,455 | 4937744,359 |
| 12 | 1275265,3 | 1058681,27 | 2340922,442 | 4939690,05 |
| 13 | 1271084,37 | 1057659,64 | 2336747,213 | 4938659,571 |
| 14 | 1266795,46 | 1058037,37 | 2332460,856 | 4939027,139 |
| 15 | 1264175,99 | 1056843,12 | 2329846,206 | 4937827,844 |
| 16 | 1261695,48 | 1056676,02 | 2327368,048 | 4937655,218 |
| 17 | 1260233,56 | 1056503,13 | 2325907,682 | 4937479,138 |
| 18 | 1258153,08 | 1054982,84 | 2323832,3 | 4935955,327 |
| 19 | 1256397,42 | 1055305,79 | 2322077,295 | 4936274,046 |
| 20 | 1253741,47 | 1054965,37 | 2319424,211 | 4935927,896 |
| 21 | 1253871,22 | 1044460,22 | 2319577,547 | 4925431,166 |
| 22 | 1255790,61 | 1037653,28 | 2321510,87 | 4918633,652 |
| 23 | 1259095,5 | 1036480,88 | 2324815,983 | 4917469,603 |
| 24 | 1261415,44 | 1036288,34 | 2327134,657 | 4917282,479 |
| 25 | 1264871,71 | 1036772,96 | 2330587,281 | 4917774,632 |
| 26 | 1268500,46 | 1033745,05 | 2334220,32 | 4914757,256 |
| 27 | 1271005,66 | 1032595,59 | 2336726,349 | 4913614,396 |
| 28 | 1272332,13 | 1030713,57 | 2338056,206 | 4911736,793 |
| 29 | 1274082,76 | 1029190,68 | 2339809,104 | 4910219,04 |
| 30 | 1277842,12 | 1023529,93 | 2343578,948 | 4904571,004 |

Fuente: Componente Diagnostico Plan de Manejo

Objetivos específicos de conservación.

Los objetivos de conservación del Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Humedal San Silvestre propuestos son los siguientes:

1. Proteger las zonas de infiltración y recarga de los acuíferos del Complejo de Humedales de San Silvestre, con el fin de mantener la provisión del recurso hídrico necesaria para el funcionamiento de la base natural, el consumo humano y el desarrollo de las actividades productivas que se adelantan en el Distrito de Barrancabermeja y municipio de San Vicente de Chucurí.
2. Proveer y recuperar espacios naturales y seminaturales para el uso y manejo sostenible de la biodiversidad por parte de las comunidades locales de pescadores y campesinos, así como por el sector productivo agropecuario, de forma tal que se contribuya al desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible en el Distrito de Barrancabermeja y municipio de San Vicente de Chucurí.
3. Recuperar y preservar los remanentes de ecosistemas naturales de las ciénagas de San Silvestre, Zarzal, Zapatero, Zapaterito, Sábalo y Guadualito, que conforman el Complejo de Humedales de San Silvestre, así como los de sus afluentes -las quebradas El Zarzal, Vizcaína o Peroles y Las Lajas-, estratégicos para la regulación y provisión del recurso hídrico y el mantenimiento del hábitat de especies clave como el manatí (*Trichechus manatus*), y el Jaguar (*Panthera onca*).

Zonificación y régimen de usos.

La zonificación ambiental para el Distrito Regional de Manejo Integrado Humedal San Silvestre (DRMI) y el régimen de usos previsto para cada una de ellas será el siguiente:

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



3064-15C



307-15A



- Zona de preservación.** La zona de preservación tiene un área de 33551,3 ha, que corresponde a un 47.7% del Distrito Regional de Manejo Integrado Humedal San Silvestre (DRMI), y se define como un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración. En esta categoría de manejo se permite el desarrollo de los siguientes usos:

| CATEGORÍA DE MANEJO DE PRESERVACIÓN |
|--|
| Área (ha): 33551,3 ha Área (%): 47,7 |
| <p>Usos de preservación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades enfocadas a mantener la cobertura natural sin alteraciones y permitir el desarrollo y regeneración natural. • Acciones que contribuyan a la protección de hábitats y la regulación hídrica tales como los cerramientos de nacimientos, la ampliación de parches de bosque, enriquecimiento forestal empleando especies ecológicamente deseables y necesarias para la protección de la fauna y flora del lugar como el Uvero (<i>Coccoloba caracassana</i>), Fresno (<i>Tapirira guianensis</i>), Malagueto (<i>Oxandra sp</i>), Babeganao (<i>Luehea seemannii</i>), Pepeburro (<i>Xylopia aromatica</i>), Escobillo (<i>Xylopia aromatica</i>), Malbo (<i>Trichospermum galeottii</i>), Cedro americano (<i>Cedrela odorata</i>), Bejuco de agua (<i>Doliodermis dentatus</i>), abarco (<i>Cariniana pyriformis</i>), Caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>), Comino crespo (<i>Aniba perutilis</i>) y el Yumbe (<i>Caryodaphnis cogolloi</i>), Caracolí (<i>Anacardium excelsum</i>), Guayacan (<i>Tabebuia chrysantha</i>) y Olla de mono (<i>Lecythis sp</i>) (Pepeloro (<i>Cupania americana</i>), guacharaco (<i>Matayba scrobiculata</i>), naranjito (<i>Tovomita sp.</i>) entre otras de acuerdo con el ecosistema a recuperar. • Actividades de prevención, vigilancia y control de actividades de uso y ocupación del suelo • Actividades de conservación y protección de los bosques, los cuerpos de agua y en general la flora y la fauna de manera que se asegure la sostenibilidad de los humedales y su ecosistema. • Pesca artesanal Reglamentada por la AUNAP <p>Uso de restauración Actividades de restauración de las condiciones ecológicas de los ecosistemas, y demás definidas en el Plan Nacional de Restauración, otros instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental.</p> <p>Uso de Conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación, monitoreo o Educación ambiental que permita la preservación y el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI. • Actividades de investigación científica con los respectivos permisos. <p>NOTA: para el manejo de conflictos socio ambientales de actividades existentes en la zona de preservación se aplicará el establecido en el Artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 PND 2018-2022</p> |

Usos y actividades permitidas en la categoría de manejo de preservación en el DRMI Humedal San Silvestre.

- Zona de restauración.** La zona de restauración tiene un área de 4446,1ha, que corresponde a un 6,3% del Distrito Regional de Manejo Integrado Humedal San Silvestre (DRMI), y se define como un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de preservación.



HK-072-1



3081-ISC



367-ISA



conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada. En esta categoría de manejo se permite el desarrollo de los siguientes usos:

CATEGORÍA DE MANEJO DE RESTAURACIÓN

Área (ha): 4446,9 ha

Área (%): 6,3

Usos de preservación.

- Actividades definidas en la categoría de manejo de preservación.

Usos de restauración

- Actividades de recuperación y rehabilitación de forma natural o inducida de la dinámica original de los ecosistemas de bosque natural que han sido objeto de intervención antrópica empleando herramientas de manejo del paisaje y especies nativas.
- Aplicación de Herramientas de Manejo del Paisaje que incrementen la conectividad de los elementos del paisaje, tales como los corredores biológicos que unen parches de bosque, corredores biológicos a través de la ampliación de parches de bosque o revegetalización de cañadas, las cercas vivas mixtas que conecten parches de bosque, siembra de árboles dispersos, entre otros, empleando especies como las mencionadas en la zona de preservación.
- Recuperación de fajas paralelas a cuerpos hídricos y ronda hídricas establecidas
- Manejo de la sucesión vegetal con especies propicias que permitan mejorar las condiciones del hábitat de la fauna silvestre.

Uso sostenible.

- Pesca artesanal Reglamentada por la AUNAP

Uso sugerido:

- En cuanto a actividades productivas, se permitirán las actividades de meliponicultura, apicultura orgánica, y aprovechamiento de productos secundarios del bosque tales como semillas, aceites esenciales y oleorresinas, gomas y resinas, pigmentos y tintes naturales, plantas medicinales y fitofarmacéuticos, siempre y cuando su extracción y producción sean autorizadas por la CAS.

Uso de Conocimiento

- Educación ambiental que permita la preservación y el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI.
- Actividades de investigación científica con los respectivos permisos.

Usos de disfrute:

- Comprenden todas las actividades de recreación, y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura liviana necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

NOTA: para el manejo de conflictos socio ambientales de actividades existentes en la zona de preservación se aplicará el establecido en el Artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 PND 2018-2022

Usos y actividades permitidas en la categoría de manejo de preservación en el DRMI Humedal San Silvestre

3. Zona de uso sostenible. La zona de uso sostenible tiene un área de 30.668,3 ha, que corresponde a un 43,6 % del Distrito Regional de Manejo Integrado Humedal San Silvestre (DRMI), incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo, alterando los atributos básicos de composición, estructura y función y contiene las siguientes subzonas:

a) **Subzona para el aprovechamiento sostenible.** Tiene un área de 6759,5 que corresponde a un 9,6 % del Distrito Regional de Manejo Integrado Humedal San Silvestre (DRMI), y se define como espacios definidos con el fin de aprovechar en



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mbar@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NR-072-1



3064-15C



307-15A



forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración. En esta subzona se permite el desarrollo de los siguientes usos:

Zona de uso sostenible- subzona para el aprovechamiento sostenible

Área (ha): 6759,5 ha

Área (%): 9.6

Usos de preservación.

- Actividades definidas en la categoría de manejo de preservación.

Uso de restauración

- Actividades definidas en la categoría de manejo de restauración.

Uso sostenible:

- Agrosilvícola
- Agroforestales
- Actividad Pecuaria de baja intensidad, zocriaderos, pesca artesanal Reglamentada por la AUNAP
- Procesos de recuperación de las capacidades productivas en suelos fuertemente sobre explotados.
- Equipamientos de uso público
- Turismo comunitario y agroturismo.
- Actividades de meliponicultura, apicultura orgánica, y aprovechamiento de productos secundarios del bosque tale como semillas, aceites esenciales y oleorresinas, gomas y resinas, pigmentos y tintes naturales, plantas medicinales y fitofarmacéuticos, siempre y cuando su extracción y producción sean autorizadas por la CAS.
- Servicios a la vía.
- En las zonas de desarrollo sostenible solo está permitido el desarrollo o construcción de vivienda campesina, con una densidad de ocupación de 1 vivienda por cada unidad agrícola familiar; sin perjuicio de lo anterior, para los predios inferiores a la Unidad Agrícola Familiar cuya fragmentación se haya realizado con antelación a la publicación del acuerdo que adopte el Plan de Manejo del DRMI Humedal San Silvestre la densidad de ocupación será de 1 vivienda por hectárea; La anterior restricción no aplica en el evento de donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas.
- Las definiciones de uso para el DRMI corresponden a lineamientos de vivienda rural dispersa, considerada como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre.

Uso de Conocimiento

- Educación ambiental que permita la preservación y el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI.
- Actividades de investigación científica con los respectivos permisos.

Usos de disfrute:

- Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura liviana necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

NOTA: para el manejo de conflictos socio ambientales de actividades existentes en la zona de preservación se aplicará el establecido en el Artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 PND 2018-2022

Usos y actividades permitidas en la categoría de manejo de preservación en el DRMI Humedal San Silvestre

b) **Subzona para el desarrollo:** Tiene un área de 23908,8 que corresponde a un 34.0 % del Distrito Regional de Manejo Integrado Humedal San Silvestre (DRMI) y se define como espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida. En esta subzona se permite el desarrollo de los siguientes usos:

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925- 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NR-072-1



3094-15C



357-15A



Zona de uso sostenible-Subzona para el desarrollo

Área (ha): 23908,8 ha

Área (%): 34, 0

Usos de preservación.

- Actividades definidas en la categoría de manejo de preservación.

Uso de restauración

- Actividades definidas en la categoría de manejo de restauración.

Uso sostenible:

- Actividades agrícolas, cultivos permanentes y transitorios semintensivos
- Actividades pecuarias sostenibles
- Actividades de construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura
- Aprovechamiento y manejo forestal sostenible.
- Actividades industriales de bajo y mediano impacto que no afecten los Valores de Conservación hidrobiológicos-VCBH.
- Agroindustria
- Actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y sector minero energética
- En las zonas de desarrollo sostenible solo está permitido el desarrollo o construcción de vivienda campesina, con una densidad de ocupación de 1 vivienda por cada unidad agrícola familiar; sin perjuicio de lo anterior, para los predios inferiores a la Unidad Agrícola Familiar cuya fragmentación se haya realizado con antelación a la publicación del acuerdo que adopte el Plan de Manejo del DRMI Humedal San

Silvestre la densidad de ocupación será de 1 vivienda por hectárea; La anterior restricción no aplica en el evento de donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas.

- Las definiciones de uso para el DRMI corresponden a lineamientos de vivienda rural dispersa, considerada como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre.
- Procesos de recuperación de las capacidades productivas en suelos fuertemente sobre explotados
- Equipamientos de uso público
- Usos definidos para las zonas de preservación y restauración.
- Ecoturismo, turismo comunitario y agroturismo.
- Infraestructura hotelera, centros recreacionales.
- Servicios a la vía.

Uso de Conocimiento

- Educación ambiental que permita la preservación y el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI.
- Actividades de investigación científica con los respectivos permisos.

Usos de disfrute:

- Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

Nota: La construcción de infraestructura asociada a las actividades industriales de bajo impacto, podrá desarrollarse siempre que el área mínima de actuación corresponda a una Unidad Agrícola Familiar, y que la densidad de ocupación de la infraestructura no supere el 30% del predio. El 70% restante, podrá destinarse a las actividades agropecuarias o a la conservación. Sin perjuicio de lo anterior, para los predios inferiores a la Unidad Agrícola Familiar cuya fragmentación se haya realizado con antelación a la publicación del acuerdo que adopte el Plan de Manejo del DRMI Humedal San Silvestre la **unidad mínima de actuación será de 1 hectárea.**

Línea Gratuita 01 8000 917600



NK-072-1



3594-ISC



357-15A



Usos y actividades permitidas en la categoría de manejo de preservación en el DRMI Humedal San Silvestre

- a) **Zona general de uso público.** La zona tiene un área de 1624,4 ha, que corresponde a un 2,3 % del Distrito Regional de Manejo Integrado Humedal San Silvestre (DRMI), y se define como aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. En esta subzona se permite el desarrollo de los siguientes usos:

| General de uso público |
|---|
| Subzona para la recreación. |
| <p>Área (ha): 1624,4 ha Área (%): 2.3</p> |
| <p>Usos de preservación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades definidas en la categoría de manejo de preservación. |
| <p>Uso de restauración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de las especies invasoras del espejo de agua • Repoblamiento de ictiofauna y restauración ecológica de los ecosistemas acuáticos |
| <p>Uso sostenible.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pesca artesanal y recreativa • Puertos de embarque • Ecoturismo y turismo comunitario • Práctica de deportes náuticos debidamente reglamentados y autorizados por el Sistema Nacional de Deporte. • Captación de agua |
| <p>Usos de disfrute:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura liviana necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría. |
| <p>Uso de Conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación ambiental que permita la preservación y el cumplimiento de los objetivos de conservación del DRMI. • Actividades de investigación científica con los respectivos permisos. |
| <p>Nota: Se prohíben las descargas de aguas Residuales domesticas o no domesticas directas o indirectas a la ciénaga San Silvestre.</p> |

Usos y actividades permitidas en la categoría de manejo de preservación en el DRMI Humedal San Silvestre

Actividades permitidas en todas las categorías. Permitánse en todas las zonas del DRMI las siguientes actividades:

- En todo el Área Protegida (AP), indistintamente de la categoría de manejo, donde existan actividades licenciadas, con permisos vigentes e infraestructura constituidas legalmente o existente a la entrada en rigor de la nueva zonificación, se permitirán actividades de rehabilitación, adecuación, mantenimiento y demás que se contemplen en el instrumento legal ambiental reglamentario vigente. Para la modificación de cualquier elemento del licenciamiento o instrumento de regulación ambiental vigente se deben tener en cuenta las disposiciones de categorías de manejo, usos y actividades permitidas acá desarrolladas.
- Entendida la infraestructura o equipamiento social como aquellos espacios que presten servicios de salud, educación, institucional, dotacional, y comunitarios existentes, en zonas de preservación y restauración, podrá ser usada y mantenida,



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917 500

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



RSK-072-1



3764-15C



387-15A



asimismo sus instalaciones podrán ser ampliadas hasta alcanzar un 50% de ocupación, sin modificar su área y su extensión predial de tal modo que no interfieran en la conectividad ecológica es decir que implique el deterioro o modificación de los Valores de Conservación hidrobiológicos (VCBH) que se encuentran en la zona y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de conservación (OEC), lo anterior no aplica para la categoría zona general uso público.

- Las viviendas existentes en zonas de preservación y restauración podrán ser objeto de actividades de mantenimiento y conservación siempre y cuando no se aumente el área construida ni se amplíe su ocupación territorial, y no afecte la conectividad ecológica y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de conservación-OEC.
- En las zonas de desarrollo sostenible solo está permitido el desarrollo o construcción de vivienda campesina, con una densidad de ocupación de 1 vivienda por cada unidad agrícola familiar; sin perjuicio de lo anterior, para los predios inferiores a la Unidad Agrícola Familiar cuya fragmentación se haya realizado con antelación a la publicación del acuerdo que adopte el Plan de Manejo del DRMI Humedal San Silvestre la densidad de ocupación será de 1 vivienda por hectárea; La anterior restricción no aplica en el evento de donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas.
- Las definiciones de uso para el DRMI corresponden a lineamientos de vivienda rural dispersa, considerada como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre.
- La investigación y el monitoreo y demás usos de conocimiento que se ajusten a la definición establecida en el artículo 35 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el decreto 1076 de 2015. son actividades transversales que pueden desarrollarse en todas las zonas con el fin de generar conocimiento que permita la comprensión y mejoramiento de los sistemas naturales y antrópicos que se presentan dentro del DRMI; y serán adelantados conforme a los lineamientos normativos vigentes y técnicos pertinentes.
- La captación del recurso hídrico para cualquier uso, podrá realizarse en todas las categorías de manejo del DRMI; sin embargo, solo se podrá ejecutar en las zonas de preservación y restauración cuando no se requiere realizar obras de infraestructura permanente para la captación o almacenamiento, salvo que el recurso hídrico sea destinado para consumo humano o de acueducto y siempre que la infraestructura asociada a las obras de captación y tratamiento en zonas de preservación y restauración no podrán superen en conjunto una superficie de una (1) hectárea, igualmente el trazado para la conducción no podrá ser mayor a 2 metros de ancho.
- Se podrán desarrollar en todas las categorías de manejo todos los proyectos lineales que no impliquen la remoción de coberturas vegetales, ni afecten la conectividad del área protegida. Lo anterior no aplica para la construcción de vías.

Los documentos que hacen parte y soportan la formulación del Plan de manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado -DRMI del Humedal San Silvestre corresponden a los siguientes:

| NO. | DOCUMENTO |
|-----|---|
| 1. | Documento Fase de aprestamiento del plan manejo del DRMI Humedal San Silvestre |
| | Documento Fase de Formulación del plan manejo del DRMI Humedal San Silvestre: Componente diagnóstico |
| 2 | Documento Fase de Formulación del plan manejo del DRMI Humedal San Silvestre: Componente ordenamiento |
| 3 | Documento Fase de Formulación del plan manejo del DRMI Humedal San Silvestre: Componente Estratégico |
| 4 | Cartografía asociada. |



MB-072-1



3084-130



387-15A



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cro 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



La aprobación del plan de manejo tiene la importancia para el cumplimiento de la normatividad ambiental (Decreto 2372 de 2010 y decreto 1076 de 2015), normas que indican la necesidad de formular los planes de manejo en las áreas protegidas, para el caso **DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO -DRMI DEL HUMEDAL SAN SILVESTRE**", y a la vez dar solución a los conflictos socioambientales presentados en el área protegida, con lo cual se logrará proyectar la sostenibilidad ambiental y equilibrio ecosistémico en el complejo de humedales de la ciénaga San Silvestre en los municipios de San Vicente de Chucurí y el Distrito especial de Barrancabermeja en el departamento de Santander, con lineamientos claros de planificación, manejo y gestión que permitan lograr una adecuada administración basada en los objetivos de conservación y lograr una mayor efectividad de esta área protegida.

Considerando lo anterior, se emite el presente concepto favorable para dar trámite de estudio y aprobación por parte del consejo directivo de la CAS.

Los documentos pueden ser consultados a través del siguiente link:
<https://drive.google.com/drive/folders/1SfZnT1qnAB6D3eLGMF6xpzVTdtGn1CT6>

Dado en San Gil, a los quince (15) días del mes Julio de 2022.

Cordialmente;

Jeniffer Julieth Ortiz Gomez
Jeniffer Julieth Ortiz Gomez
Jeniffer Julieth Ortiz Gomez

JENIFFER JULIETH ORTIZ GOMEZ

Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental – CAS

Proyectó: *Monica Monsalve*
Revisó: *Leonardo A. Pacheco*



NK-072-1



3284-ISC



387-ISA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquilao Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



ANEXO

GLOSARIO GENERAL

Área protegida (AP): Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación

Beneficios de las áreas protegidas: Se refiere a los beneficios económicos, socioculturales y ecológicos que genera la existencia del área protegida en aspectos materiales y no materiales del bienestar humano, los cuales se soportan en la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, mediante esquemas adecuados de gobernanza del área protegida en un contexto territorial específico

Biodiversidad: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres, marinos y acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre especies y de ecosistemas

Categoría de manejo: Unidad de clasificación o denominación genérica que se asigna a las áreas protegidas teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr objetivos específicos de conservación bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos

Composición: Atributo de la biodiversidad que hace referencia a los componentes físicos y bióticos de los sistemas biológicos en sus distintos niveles de organización

Comunidad: Nivel de la biodiversidad que hace referencia a un conjunto de diversas especies que habitan en una localidad particular, incluyendo sus complejas interacciones bióticas

Conservación: Es la conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas. La conservación *in situ* hace referencia a la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad

Distrito Regional de manejo integrado (DRMI): Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute

Ecosistema: Nivel de la biodiversidad que hace referencia a un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional

Especie: Nivel de la biodiversidad que hace referencia al conjunto de poblaciones cuyos individuos se entrecruzan actual o potencialmente dando origen a descendencia fértil y que están reproductivamente aislados de otros grupos

Esquema de Gobernanza: Estructura cuyos componentes (instancias, mecanismos, procedimientos y actores) facilitan la adecuada participación, complementación,



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311) 2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Suro Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157695

mores@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157697

velez@cas.gov.co



ARC 0521



3264-150



367-154



coordinación y articulación entre actores públicos, privados y comunitarios que son estratégicos para la administración y el manejo del área protegida y la toma de decisiones en el territorio

Estándar para la Planificación del Manejo: Representa el proceso de manejo adaptativo ideal que provee un marco conceptual de trabajo, los pasos y la orientación necesaria para el buen diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la planificación del manejo de un área protegida, con el propósito principal de que se cuente con una guía que permita incrementar al máximo la efectividad en la administración y el manejo del área protegida y obtener el mayor beneficio de la conservación

Estrategia de manejo: Corresponde a la respuesta que los actores con responsabilidades en la administración y manejo del área protegida dan a las Prioridades de Manejo en el contexto y dinámica territoriales (ecológica, climática, socioeconómica, cultural, institucional, política, etc.) en que se circunscribe dicha área, con el fin de garantizar el logro de sus Objetivos de Conservación

Estructura: Atributo de la biodiversidad que hace referencia a la disposición u ordenamiento físico de los componentes de cada nivel de organización

Frontera agrícola nacional: Corresponde al límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia 148 149 ecológica y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley

Función: Atributo de la biodiversidad que hace referencia a la variedad de procesos e interacciones que ocurren entre sus componentes biológicos

Función amortiguadora: Se refiere al ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas orientado a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los Objetivos de Conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas, con el fin de mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas

Gobernanza en áreas protegidas: Corresponde a los marcos jurídico-institucionales, estructuras, sistemas de conocimiento, valores culturales que determinan la manera en que las decisiones son tomadas, los mecanismos de participación de los diferentes actores y las formas en que se ejerce la responsabilidad y el poder. Hace referencia a las condiciones para la participación de todos los actores, tanto institucionales, sectoriales y comunitarios, en un proceso de construcción social en todos los niveles, con especial atención en el ámbito local y considerando actores que sin vivir en el territorio tienen influencia en este

Licencia ambiental: Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y



700-072-1



3264-1SC



367-1SA



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad

Manejo adaptativo: La incorporación de un proceso formal de aprendizaje en las acciones de conservación. Específicamente, es la integración del diseño, manejo y monitoreo de proyecto para proveer un marco referencial que sistemáticamente ponga a prueba los supuestos, promueva el aprendizaje y provea de información oportuna para las decisiones de manejo

Manejo climáticamente inteligente: es aquel que entiende que el clima constituye un factor determinante en la dinámica de los ecosistemas, incluyendo al ser humano, sus estructuras y procesos. Para abordar este contexto es necesario plantear metas, objetivos e indicadores visionarios que consideren consciente y deliberadamente los riesgos, retos y oportunidades de un clima cambiante

Manejo efectivo: Se entiende como aquel que se acerca al logro de los Objetivos de Conservación específicos del área protegida, mediante una administración y manejo eficientes y legitimados socialmente. En la lógica del mejoramiento continuo, el manejo puede tener diferentes avances: el manejo funcional que cubre las condiciones mínimas de un área protegida para su operatividad inicial, el manejo estructural que implica contar con un proceso de planificación sustentado en un Esquema de Gobernanza y el manejo efectivo en el que se consolida la planificación, la gobernanza y la operatividad del área protegida para el logro de sus Objetivos de Conservación

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. Se componen de 17 objetivos que incluyen esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades

Objetivos de Gestión (OG): Son los propósitos a alcanzar con la ejecución, seguimiento y monitoreo del Plan de Manejo y que le dan alcance en el mediano plazo a las Estrategias de Manejo, en respuesta a las situaciones de manejo priorizadas.

Objetivos de Conservación (OEC): Son los propósitos específicos de conservación que se asignan a un área protegida; no son excluyentes y en su conjunto aportan a la realización de los fines generales de conservación del país.

Organización articuladora: Entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro que contempla dentro de sus objetivos institucionales, el trabajo con predios en procesos de conservación de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos biológicos.

Paisaje: Nivel de la biodiversidad que expresa la interacción de los factores formadores (biofísicos y antropogénicos) de un territorio.

Parque nacional natural (PNN): Área de extensión que permita su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la explotación u ocupación humana, y donde las especies vegetales de animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tiene valor científico, educativo, estético y recreativo nacional y para su perpetuación se somete a un régimen adecuado de manejo.



NK-072-1



3264-13C



367-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Plan de acción del SINAP: Es el instrumento de planificación estratégico del SINAP, que contiene los lineamientos de gestión para la consolidación de un sistema completo, ecológicamente representativo y eficazmente gestionado, el cual detalla las metas, indicadores, responsables y el presupuesto requerido, en el marco de los compromisos derivados del Convenio de Diversidad Biológica aprobado mediante Ley 165 de 1994. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de Parques Nacionales Naturales Colombia, adoptará mediante resolución este instrumento.

Plan de Manejo (PM): Es el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación en un área protegida para un periodo de cinco años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los Objetivos de Conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Plan de Manejo ambiental (PMA): Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Plan de ordenamiento territorial (POT): Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Los planes de ordenamiento del territorio se denominan: a) Planes de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100000 habitantes; b) Planes básicos de ordenamiento territorial (PBOT): elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con 150 151 población entre 30000 y 100000 habitantes; y c) Esquemas de ordenamiento territorial (EOT): elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30000 habitantes.

Población: Nivel de la biodiversidad que hace referencia a un grupo de individuos de una especie que se entrecruzan y producen población fértil.

Preservación: Mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Presiones: Son los principales factores de origen antrópico o natural -pero alterados por la actividad humana-, que afectan negativamente el logro de los Objetivos de Conservación específicos del área protegida.

Prioridades de Manejo: Son aquellas situaciones positivas o negativas a las que debe responder la administración y manejo de un área protegida, de manera prioritaria en el plazo de vigencia del Plan de Manejo, para avanzar en el logro de los Objetivos de Conservación específicos del AP, teniendo en cuenta las dinámicas ecológicas, climáticas, socioeconómicas, culturales e institucionales en el territorio. Deben estar sustentadas en la información descriptiva relacionada y en los análisis realizados en el Componente Diagnóstico del Plan de Manejo, y ser descritas y comprendidas con suficiente detalle para generar las respuestas más pertinentes

Resiliencia: Hace referencia a la capacidad del territorio de absorber los disturbios y reorganizarse mientras se llevan a cabo cambios que permiten mantener la misma función,



18K-072-1



3054-15C



387-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 3039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sur Office 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



estructura, identidad y retroalimentación, aumentando su capacidad de aprendizaje y adaptación al cambio, de manera que se mantenga y aumente el suministro de servicios ecosistémicos.

Restauración: Proceso dirigido a restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad, que hayan sido alterados o degradados.

Riesgo: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Servicios a la vía: Instalaciones relacionadas con la asistencia a vehículos, pasajeros y los servicios propios de para mantener la movilidad y flujo vehicular óptimo (hoteles, estaciones de servicio, paraderos, etc).

Servicios ecosistémicos (SE): Son los beneficios directos e indirectos que la humanidad recibe de la biodiversidad y que son el resultado de la interacción entre los diferentes componentes, estructuras y funciones que constituyen la biodiversidad. Entre estos se encuentran los servicios de provisión, de regulación y los servicios culturales.

Situaciones de manejo: Se refiere a las circunstancias que están generando algún tipo de efecto (positivo o negativo -presiones-) y que pueden tener implicaciones y/o condicionar la gestión de conservación del área protegida, de acuerdo con los contextos ecológico, climático, socioeconómico, cultural e institucional que enmarcan al área protegida.

Tierras de las comunidades negras: Áreas que han venido ocupando las comunidades negras, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, respecto de las cuales se determina el derecho a la propiedad colectiva. Corresponden a tierras baldías de las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, Aquellas ubicadas en las áreas de que trata el inciso segundo del artículo 1o de la ley 70 de 1993, y las zonas baldías, rurales y ribereñas en otras zonas del país que cumplan con los requisitos establecidos en la ley 70 de 1993

Uso sostenible: Utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de esta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

Valores de Conservación (VCBH): Los valores son agregados a las características físicas o psicológicas, tangibles del objeto; es decir, son atribuidos al objeto por un individuo o un grupo social, modificando a partir de esa de lo cual es la atribución su comportamiento y actitudes hacia el objeto en cuestión, es decir, atributos propios que sobresalen a las demás por los servicios y bienes que prestan.

Zona amortiguadora: Zona en la cual se atenúan las perturbaciones causadas por la actividad humana en las zonas circunvecinas a las distintas áreas del SPNN, con el fin de impedir que llegue a causar cambios o alteraciones en la ecología o en la vida silvestre de estas áreas, al someterlas a manejo especial reglamentado para cada caso, limitando o restringiendo el uso por parte de sus poseedores.



316 072-1



3264-ISC



367-ISA



Zona de reserva campesina (ZRC): Área que se constituye y delimita en zonas de colonización, en las regiones en donde predomina la existencia de tierras baldías o en las áreas geográficas cuyas características agrológicas y socioeconómicas requieran la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios rurales, con el objeto de fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y, en general, crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social en el área respectiva.

Zonificación de Manejo: Subdivisión con fines de manejo de las diferentes áreas del SINAP, que se planifica y determina de acuerdo con los fines y características naturales de la respectiva área, para su adecuada administración y para el cumplimiento de sus Objetivos de Conservación. Las zonas y sus consecuentes subzonas dependerán de la destinación que se prevea para el área según la categoría de manejo definida y apuntan a ordenar y reglamentar las formas específicas de uso, ocupación y tenencia de la tierra en el área protegida.

DEFINICIONES DE USOS Y ACTIVIDADES.

A continuación, se relacionan las definiciones de usos y actividades permitidas a implementarse en cada una de las zonas de manejo establecidas, con la finalidad de homogenizar la interpretación e implementación de las mismas bajo las denominaciones del artículo 35 decreto 2372 de 2010, compilado en el decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones normativas aplicables:

DEFINICIONES DE USOS

- a) **Usos de preservación:** Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.
- b) **Usos de restauración:** Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.
- c) **Usos de Conocimiento:** Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.
- d) **De uso sostenible:** Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y



NK 072 1



3204-13C



367-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 7240765- 7235668
Celular: (310) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sur Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 7 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

- e) **Usos de disfrute:** Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría

DEFINICION DE ACTIVIDADES

En lo que respecta a las actividades permitidas en cada categoría de uso, se enmarcan en las siguientes definiciones.

- **Actividades de Restauración Ecológica:** Acciones enfocadas en restablecer el ecosistema degradado a una condición similar al ecosistema predisturbio respecto a su composición, estructura y funcionamiento. Además, el ecosistema resultante debe ser un sistema autosostenible y debe garantizar la conservación de especies, del ecosistema en general, así como de la mayoría de sus bienes y servicios.
- **Actividades de Rehabilitación ecológica:** Acciones enfocadas en llevar al sistema degradado a un sistema similar o no al sistema predisturbio, éste debe ser autosostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos.
- **Acciones de Recuperación ecológica:** Acciones enfocadas en recuperar algunos servicios ecosistémicos de interés social. Generalmente los ecosistemas resultantes no son autosostenibles y no se parecen al sistema predisturbio.
- **Actividades Agrícolas:** Se refiere a todas las actividades relacionadas con la siembra, cultivo y cosecha de productos no forestales para el consumo y/o aprovechamiento, incluye las siguientes actividades:
- **Actividades agrícolas para cultivos transitorios intensivos y semi-intensivos:** Están compuestas por suelos de mediana capacidad agrológica, caracterizado por un relieve plano o moderadamente ondulado, profundidad efectiva radicular moderadamente profunda, reacción fuertemente ácida y son cultivos que tienen un ciclo vegetativo de un año o menos, que requieren pocas labores de labranza y de cultivo, sólo producen una cosecha durante ese periodo y para obtener otra es necesario volverlos a sembrar.
- **Actividades agrícolas para cultivos permanentes intensivos y semi-intensivos:** Se componen de suelos que son utilizados para cultivos cuyo ciclo vegetativo es mayor a un año, produciendo varias cosechas sin necesidad de volverse a plantar; se incluyen en esta categoría los cultivos de herbáceas, los cultivos arbustivos y los cultivos arbóreos. También hacen parte los cultivos semipermanentes (bienales) y perennes cuyo periodo vegetativo dura más de un año, desde su germinación hasta su cosecha y permanecen en el terreno por varios años, produciendo varias cosechas durante ese periodo.



385-1571



3204-1520



367-154



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular (310)8157697
velez@cas.gov.co



- **Actividades Pecuarias.** Se refiere a todas las actividades relacionadas con la cría de especies ganaderas mayores (bovinos, equinos y búfalos) y menores (avícola, porcícola y caprino), las cuales se definen acorde a la intensidad en el uso del suelo. También hacen parte esta categoría las actividades apícolas, cunicolas, acuícolas y zocriaderos.
- **Actividad pecuaria Intensiva:** Consiste en la industrialización de la explotación ganadera. Para ello, el ganado se encuentra estabulado, bajo unas condiciones creadas de forma artificial, con el objetivo de incrementar la producción de carne y otros derivados.
- **Actividad pecuaria semi-intensiva** corresponden a un sistema intermedio entre extensivo e intensivo, en la que, con la implementación de innovaciones tecnológicas, administración y de infraestructura productiva, se realiza adecuadamente el manejo del hato, manejo de pastizales, la genética y el manejo sanitario.
- **Actividad pecuaria extensiva.** Sistema de producción animal que se vincula al aprovechamiento de recursos naturales, basado en una determinada carga ganadera. Básicamente se trata de animales criados en libertad, en extensiones de terreno amplias y suficientes para una manutención más o menos natural.
- **Actividad Pecuaria de baja intensidad.** Incluye la cría y aprovechamiento de abejas, conejos, peces y criaderos de babillas. Hacen parte también de esta categoría la producción a baja escala de especies menores.
- **Actividades Agroforestales.** Se refiere a todas las actividades relacionadas con aprovechamiento combinado de sistemas agrícolas, forestales y pecuarios en sus diferentes variantes para garantizar los objetivos de conservación del área protegida.
- **Agrosilvícola.** Son los que combinan la agricultura y los bosques, permitiendo la siembra, la labranza y recolección de la cosecha junto con la remoción frecuente y continua del suelo, dejando desprovisto de una cobertura vegetal permanente en algunas áreas, pero dejando el resto cubierto por árboles en forma continua y permanente.
- **Silvopastoril.** Esta unidad requiere de la combinación armonizada entre el uso forestal y el pastoreo, el sistema debe estar integrado por árboles (productores de alimentos, madera o forraje) con pastos. No requiere de preparación de suelos ni deja el área desprovista de cobertura vegetal, permitiendo el pastoreo permanente del ganado dentro del bosque.
- **Agrosilvopastoril.** Combinación armonizada entre los usos agrícolas, forestales y ganaderos, en ciertos sectores pueden desarrollarse labores de siembra y recolección de cosechas con pastoreo extensivo dentro de las zonas en rotación, sin dejar desprovisto el suelo de cobertura.



NR-072-11



3204-ISC



367-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240745 - 7235668
Celular: (311) 7039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



- **Actividad pecuaria sostenible:** es aquella que es «perdurable en el tiempo y que mantiene un nivel de producción sin perjudicar al medio ambiente o al ecosistema, es decir, debe hacerse en armonía con los recursos naturales. Debe conservar el suelo y los recursos hídricos, animales y vegetales. Tampoco debe contaminar el aire, hacer un uso ineficiente de la energía ni degradar el medio ambiente.
- **Forestales.** Se refiere a las áreas donde se desarrollan actividades relacionadas con especies forestales, sean bosques primarios o secundarios, en relación con las acciones de aprovechamiento sostenible, conservación, reforestación y demás acciones en su interacción con el hombre, las cuales estarán enmarcadas en lo establecido por el Plan de General de Aprovechamiento Forestal (PGOF) vigente.
- **Actividades residenciales.** Se refiere a las actividades realizadas por el hombre, las cuales normalmente tienen un grado de impacto sobre el suelo y están asociadas al crecimiento poblacional del territorio, las cuales deben desarrollarse en el marco de la preservación de los objetivos de conservación del área protegida. Es la que designa un suelo como lugar de habitación, para proporcionar alojamiento permanente a las personas. se puede encontrar en las siguientes categorías:
- **Vivienda nucleada.** Se define como una concentración de viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí. **Vivienda no nucleada o campesina.** Edificación dispuesta asociada a la actividad protectora o productiva de la zona respectivamente y destinada al uso residencial permanente como apoyo a la producción agrícola, pecuaria, agroforestal o forestal, y/o a la protección de los recursos naturales. Se desarrolla de manera individual, con soluciones de tipo unifamiliar, que por lo general cuenta con autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, y que su destinación está dirigida a proveer habitación permanente a las familias que se dedican a las actividades propias del campo.
- **Actividad Comercial y Servicios.** Corresponde a las actividades de compra, venta, intercambio o transferencia de productos, mercancías, bienes o servicios con propósitos económicos. actividad se puede distinguir entre el comercio al por menor dedicado a la venta directa de productos individuales o en pequeñas cantidades y el comercio al por mayor dedicado a la venta productos a minoristas, intermediarios u otro tipo de negocios. Hacen parte también de esta definición los servicios financieros, bancarios, especializados, entre otros.
- **Actividades de Ecoturismo** Conjunto de actividades que realizan las personas (turistas) durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines entre otros de ocio, cultura, salud, eventos, y educación ambiental. Turismo basado en la contemplación de la naturaleza, Educación ambiental, Respeto e impulso de las comunidades locales. No incluye el desarrollo de edificaciones destinadas a proporcionar alojamiento temporal, como hoteles, hostales, residenciales, centros vacacionales y otro tipo. Implica la posibilidad de construir infraestructura liviana.
- **Infraestructura liviana.** Infraestructura modular, fácilmente armable y removible, construida con materiales no tóxicos, con bajo consumo de energía y baja emisión de gases efecto invernadero, reciclables, reutilizables o biodegradables. Los



706-012-1



3204-150



367-154



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
cshucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



diseños deberán las condiciones climáticas, la hidrografía y los ecosistemas, y contemplar preferiblemente el uso de energías limpias.”, lo anterior no incluye el desarrollo de infraestructura para alojamiento.

- **Turismo comunitario** Es la oferta de servicios turísticos, por parte de una comunidad organizada, que participa, se beneficia e involucra en los diferentes eslabones de la cadena productiva del turismo.
- **Agroturismo:** actividades y servicios de turismo especializado en la enseñanza, promoción y participación en actividades vinculadas a la agricultura, ganadería, porcicultura, piscicultura u otra actividad similar que se encuentre relacionada en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU, Sección A, división 01, excepto el grupo 017, adoptada por Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. Se sitúan en un espacio geográfico delimitado, de carácter permanente y con atractivos turísticos de interés agropecuario. Con ello, fomentan la diversificación de las actividades agropecuarias y promueven la comercialización de los productos generados por estas actividades y por las comunidades campesinas de la región.
- **Agroindustria.** Actividades de manufacturación mediante las cuales se elaboran materias primas y productos intermedios derivados del sector agrícola. La agroindustria significa así la transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca. La agroindustria implica la interrelación entre la producción de materias primas vegetales y animales y su transformación para un uso específico, sea como materia prima o como producto terminado para el consumo.
- **Equipamiento de uso público:** es una instalación fija o móvil destinada a prestar soporte físico a las actividades y programas de uso público. Su utilidad puede residir en sí mismo o servir de recurso básico a servicios prestados por personal especializado.
- **Infraestructura turística verde:** Sistemas para el soporte de la oferta de un territorio turístico, permitiendo las experiencias en el destino turístico. Los servicios públicos, de comunicaciones, salud, terminales de terrestre y la accesibilidad de personas. En un sistema de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, planificada de forma estratégica, diseñada y gestionada para la prestación de una extensa gama de servicios ecosistémicos.
- **Industria No Extractiva.** Corresponde al conjunto de actividades humanas capaces de transformar la materia prima en productos elaborados o semielaborados, a través de la realización de un trabajo mediante herramientas o maquinaria, recursos humanos, y el consumo de energía. No hacen parte de esta definición las actividades de explotación de recursos naturales. Estas actividades se clasifican de la siguiente manera según su impacto al entorno:
 - **Industria no extractiva de bajo impacto:** Conjunto de actividades económicas para la transformación de materias primas en bienes elaborados que presentan una



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Haya
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Surto Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 7 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
veler@cas.gov.co



18C-072.1



328-19C



367-15A



magnitud pequeña, que no requieren tratamientos especiales, generan un bajo impacto ambiental y se consideran de bajo impacto para la salud pública.

- **Industria no extractiva de mediano impacto.** Conjunto de actividades económicas para la transformación de materias primas en bienes elaborados que demanda infraestructura vial específica, que requieren resolver problemas de tráfico vehicular, ruido, emisiones, vertimientos, residuos y crean usos conexos, por lo que sus procedimientos generan un mediano impacto ambiental.
- **Industria no extractiva de alto impacto.** Conjunto de actividades económicas para la transformación de materias primas en bienes elaborados que presentan una gran magnitud sobre entorno, que por sus procedimientos y el manejo de sus productos generan alto impacto ambiental y a la salud pública, demandan infraestructura vial específica que resuelva los problemas de tráfico vehicular, generan ruido, emisiones, vertimientos, residuos y solo pueden desarrollarse en los lugares delimitados para tal fin.
- **Minería.** Actividades relacionadas con el descubrimiento y la explotación de yacimientos minerales. El término incluye las operaciones a cielo abierto, canteras, dragado aluvial y operaciones combinadas que incluyen el tratamiento y la transformación bajo tierra o en superficie. Comprende además las adecuaciones de infraestructura asociadas en sus etapas de exploración, construcción, montaje, explotación y clausura. En esta actividad se incluye la minería de subsistencia. No se pueden exceder los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía. Para el ejercicio de esta actividad los mineros deberán cumplir con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001, lo anterior de conformidad con el artículo 327 de la Ley 1955 de 2019.
- **Hidrocarburos:** El sector de hidrocarburos corresponde al conjunto de actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos (material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho conjunto también está conformado por la regulación y administración de estas actividades, las cuales se encuentran enmarcadas en los términos del contrato de concesión y el licenciamiento ambiental. Hacen parte de esta definición la industria del petróleo y gas.
- **Fuentes de energía no convencionales:** llamadas también "energías limpias" son la energía de la biomasa, energía de los mares, energía de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, energía eólica, geotérmica y solar.



0K-072-1



8264-150



367-154



OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
maras@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SIGLAS

ANLA: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

AP: Área protegida

AUNAP: Autoridad nacional de acuicultura y pesca

CAR: Autoridades ambientales regionales

CAS: Corporación Autónoma Regional de Santander

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas

DCS: Distrito de conservación de suelos

DRMI: Distrito Regional de manejo integrado

EG: Esquema de Gobernanza

FPR: Sistemas forestales protectores-

LC: Licencia ambiental

ICA: Índice de calidad del agua

IGAC: Instituto geográfico Agustín Codazzi

IUA: Índice del uso del agua

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

OC: Objetivos de Conservación

OEC: Objetivo específico de conservación

MADS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

VCBH: Valores específicos de conservación

PNN: Parque nacional natural

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PNN: Parques nacionales naturales

PM: Plan de Manejo

PMA: Plan de Manejo ambiental

POT: Plan de ordenamiento territorial

POMCA: Plan de ordenación de una cuenca hidrográfica

SINAP: Sistema Nacional de áreas protegidas

ZM: Zonificación de Manejo

WWF: World Wildlife Fund



19C-072



326-13C



367-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
marcos@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co